



[Investigación financiada](#) | [Forma de citar/how to cite](#) | [informe revisores/referees](#) | [agenda](#) | [metadatos](#) | [Imprimir](#) | [PDF dinámico](#) | [Creative Commons](#)

[DOI:](#) 10.4185/RLCS-66-2011-923-031-062 | ISSN 1138-5820 | RLCS # 66 | 2011 |

## Televisión e infancia: cinco años después del código de autorregulación

### Television and Infancy: five years after the Self-regulation Code

**Dra. Ángeles Fernández Martínez** [[C.V.](#)] Profesor titular de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos, URJC, ES [angeles.fernandez@urjc.es](mailto:angeles.fernandez@urjc.es)

**Dra. M<sup>a</sup> Cruz López de Ayala López** [[C.V.](#)] Profesor titular de Universidad, Universidad Rey Juan Carlos, URJC, ES [mariacruz.lopezdeayala@urjc.es](mailto:mariacruz.lopezdeayala@urjc.es)

**Resumen:** En el contexto de transformaciones tecnológicas que dibuja el encendido digital, la gestión y explotación de la TDT plantea importantes desafíos a las operadoras. Entre ellos destaca el reto de programar contenidos que aseguren una correcta alfabetización de los menores y su protección frente a la violencia o comportamientos sociales nocivos. Un equipo de investigadores de la Universidad Rey Juan Carlos hemos realizado el seguimiento de los contenidos televisivos en horario de especial protección infantil, con la referencia del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia firmado por las principales cadenas de ámbito nacional y autonómicas en España que operan en España. Los resultados de este estudio cuantitativo y cualitativo, que comprende la totalidad de los programas de TVE 1, Antena 3, Cuatro, Tele5, La Sexta y Telemadrid emitidos en esa franja horaria entre septiembre y diciembre de 2008 y julio y septiembre de 2009, nos han permitido elaborar un diagnóstico del grado de seguimiento e incumplimientos del citado Código.

**Palabras clave:** Televisión; programación; autorregulación; horario infantil.

**Abstract:** In the context of the technological transformations caused by digital TV appearance, the management and exploitation of TDT presents important challenges to operators. Among them, one of the most outstanding challenges is to show contents which ensure a correct literacy of juveniles, or their protection against violence and harmful social behaviours. A group of researchers of the Rey Juan Carlos University, myself included, have followed up the TV contents shown in the hours with a special infant protection, taking as reference the Self-regulation Code on TV Contents and Infancy signed by the main national and autonomous networks in Spain. The results of this comparative study which includes all the programmes that TVE1, Antena3, Cuatro, Tele5, La Sexta and Telemadrid broadcasted in that timetable from September to December of 2008 and July to September of 2009, have allowed us to prepare a diagnosis of the degree of fulfilment or non-fulfilment of the aforementioned Code.

**Keywords:** Television, programme planning, self-regulation, juvenile protection.

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Método. 3. Resultados. 3.1 Análisis por cadenas en el periodo comprendido entre el 9 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008. 3.2 Análisis por cadenas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2009. 3.3 Análisis comparativo de las infracciones cometidas por cadenas en los periodos comprendidos entre el 9 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008 y entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2009. 3.4 Análisis comparativo con el cuarto informe de la Comisión Mixta de Seguimiento del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia. 4. Discusión y conclusiones. 5. Bibliografía. 6. Notas.

**Summary:** 1. Introduction. 1.1 Positioning of the International organizations. 1.2 Spanish case: Self-regulation Code. 2. Method. 3. Results. 3.1 Analysis of networks in the period from 9 September to 31 December 2008. 3.2 Analysis of networks in the period from 1 July to 30 September 2009. 3.3 Comparative Analysis of the infringements committed by

the networks from 9 September to 31 December 2008 and from 1 July to 30 September 2009. 3.4 Comparative analysis of the fourth report issued by the Mixed Commission on the Fulfilment of the Self-regulation Code relative to Television Contents and Infancy. 4. Discussion and conclusions. 5. Bibliography. 6. Footnotes.

## 1. Introducción

Los medios de comunicación, y en particular la televisión, constituyen una parte decisiva del sistema nervioso social por cuanto sus contenidos “establecen las condiciones de nuestra experiencia del mundo más allá de las esferas de interacciones en las que vivimos” (Fishman, 1980: 12). Es a través de ellos como marcamos en gran medida nuestros referentes, que serán tanto más fuertes cuando se dé el efecto acumulativo descrito por Neumann con sus tres características principales de acumulación, consonancia y omnipresencia [1].

Como indica Thompson (1998), los medios de comunicación se han convertido en instituciones que, junto con las religiosas y educativas, ejercen un poder cultural o simbólico, especialmente para los menores. Efectivamente, la televisión ha venido a complementar el papel socializador de la familia y la escuela, con una importante influencia en el desarrollo intelectual y emocional por cuanto, como indica Levine (1997), la imitación es el primer mecanismo de aprendizaje que tienen los niños, éstos no son especialmente selectivos en lo que imitan y lo hacen tanto con modelos reales como con personajes de la televisión o de dibujos animados y añade que los niños que ven violencia en los medios de comunicación tienen más probabilidad de considerar las peleas como un mecanismo normal para solucionar los conflictos.

Esta situación ya se advirtió en los primeros años del nuevo fenómeno televisivo. En 1961, el presidente de la Comisión Federal de la Comunicación de EEUU, Newton Minow, observaba en su discurso inaugural de la Asociación Nacional de Periodistas que cuando la televisión es buena nada, ni el teatro, ni las revistas o periódicos, es mejor. Pero, añadía, cuando es mala nada es peor y denominó “tierra baldía” a lo que queda en el espectador después de pasar varias horas consumiendo productos televisivos de mala calidad. Tres décadas más tarde, en 1991, comentaba que su preocupación ya no era que sus hijos no obtuvieran beneficios de la televisión, sino que sus nietos sufrieran algún daño por su causa.

Uno de esos posibles daños, según indican varios estudios, sería la indiferencia de los niños ante situaciones violentas. Es numerosa la evidencia científica que establece una relación directamente proporcional entre la exposición de los niños a situaciones de violencia y el incremento de la agresividad en edades adultas [2]. Otros autores establecen el matiz de “en determinados casos y circunstancias”. Sin embargo, parece haber mayor consenso sobre que la violencia en televisión al menos endurece e insensibiliza, es decir, el menor reducirá su sensibilidad emocional ante tales situaciones y podría justificar la agresión como respuesta a las experiencias conflictivas, dado que la imitación es el primer mecanismo de aprendizaje que tienen los niños.

Así lo indican las teorías que desde la psicología social intentan explicar una relación causal entre los contenidos televisivos violentos y algunos comportamientos de niños y jóvenes. La teoría de la estimulación (Tannenbaum, Zillman, 1975) sostiene que la exposición a contenidos estimulantes – ya sean humorísticos, violentos o eróticos- incrementa la agresividad. Las investigaciones basadas en la teoría del aprendizaje social, descrita por Bandura (1973), han demostrado que los niños desarrollan en sus juegos comportamientos violentos aprendidos en la televisión. Berkovitz (1962: 229-255) describe, mediante la teoría de la desinhibición, comportamientos violentos que no son reprimidos como consecuencia de haber sido observados en la televisión.

Uno de los estudios de referencia en este campo es el realizado en Canadá, concretamente en una población a la que no había llegado la señal televisiva hasta 1973 y permitió comprobar que en dos años la tasa de agresión de los jóvenes se incrementaba en un 160% (Williams, 1986: 303-360). En la misma línea, Gadow y Sprafkin (1989: 399-405) consideran que el hecho de ver en la pantalla de TV conductas agresivas inducirá una conducta similar en los niños por imitación, mientras que Rice (1979) afirma que los niños que ven violencia en la pantalla desarrollan comportamientos más agresivos sin importar su localización geográfica, su sexo, su nivel socioeconómico o si tienen problemas emocionales.

Pero no solamente los contenidos violentos, sino también los de temática sexual con un enfoque inadecuado, así como determinados comportamientos sociales o temas conflictivos, son objeto de preocupación cuando hablamos de la audiencia infantil.

La importancia del contenido televisivo en horario de especial protección para los menores resulta evidente dado el papel socializador que la televisión ha adquirido y que ha venido a complementar los tradicionales de la familia y la escuela. De hecho, la pequeña pantalla se ha convertido en una especie de profesor o una ventana al mundo a la que los niños se asoman continuamente y del que extraen valores y modelos de comportamiento que pueden utilizar como referentes en su vida cotidiana.

Sin embargo, a pesar de ser un asunto de gran calado social, la preocupación de los organismos internacionales, nacionales, de la sociedad civil y de las propias operadoras televisivas ha sido tardía y como respuesta a la alarma social que se dispara en los años 80 por el alto contenido violento de las películas especialmente.

### **1.1. Posicionamiento de los organismos internacionales**

El punto de partida y referente internacional en materia de protección de los menores frente a contenidos televisivos inadecuados es la Convención sobre los Derechos del Niño [3] - aprobada por la Organización de Naciones Unidas en 1989- que en su art. 17 dice que los medios de comunicación “promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar” e insta a los Estados a alentar a los medios de comunicación para difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño [4]. Esta Convención fue ratificada en 1997 mediante la Resolución sobre “Niños y violencia en las pantallas”, donde se insta a tomar las medidas necesarias.

Las iniciativas europeas de mayor interés también arrancan en el mismo año, 1989, con la aprobación de la Directiva “Televisión sin Fronteras” [5], que en su art. 22 señala que “los Estados miembros adoptarán las medidas oportunas para garantizar que sus emisiones de televisión no incluyan programas que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental y moral de los menores...” y hace particular referencia a la emisión de escenas de violencia gratuita. Sin embargo, hasta casi una década después, en 1996, no se aprueba el Libro Verde de la Comisión Europea sobre la protección de menores y de la dignidad humana en los nuevos servicios audiovisuales y de información [6], a partir del cual se profundiza en el debate sobre cómo y a quiénes corresponde proteger a los telespectadores menores de edad.

El Libro Verde se centra en las nuevas tecnologías para restringir el acceso de los menores, la necesaria cooperación entre los Estados miembros y la autorregulación de los propios medios que, entre otros aspectos, deberían utilizar mecanismos de identificación, texto que dio lugar en 1997 a la reforma de la Directiva Televisión sin Fronteras, para añadir recomendaciones como la inclusión de señales acústicas previas a un programa o símbolos visuales permanentes durante toda la emisión.

Un año más tarde, en 1998, se aprueba la Recomendación relativa al desarrollo de la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información mediante la promoción de marcos nacionales destinados a lograr un nivel de protección comparable y efectivo de los menores y de la dignidad humana (98/560/CE) [7], recomendación que supone el primer instrumento jurídico a escala de la Unión Europea relativo al contenido de los servicios audiovisuales y de información.

A partir del año 2000 son varias las propuestas europeas dirigidas a todos los actores implicados, entre los que cabe destacar la del Parlamento Europeo [8] a los operadores televisivos para que establezcan un “código de autorregulación en materia de protección de menores con mecanismos de control social y cláusulas severas de sanción en caso de incumplimiento”(Armenteros Gallardo, 2006:185) y la Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo [9] sobre la protección de los menores y la dignidad humana – centrada en la cooperación entre los organismos autorreguladores de los Estados miembros.

En definitiva, ante la necesidad de atajar el problema, se opta fundamentalmente por la autorregulación y la corregulación [10], o lo que es lo mismo, se deja en manos del propio sector audiovisual la decisión de limitar los excesos, algo que entra en confrontación con el espíritu principalmente empresarial de la industria mediática globalizada. En consecuencia, salvo excepciones, poco se ha avanzado y lo hecho resulta a todas luces insuficiente.

### **1.2. El caso de España: Código de Autorregulación**

La protección legal de los menores en España viene determinada por el Art. 39 de la Constitución Española, la Ley 25/1994 de 12 de julio (modificada por la Ley 22/1999 de 7 de junio, art. 19) y el Real Decreto 410/2002, de 3 de mayo, que la desarrolla y establece criterios uniformes de clasificación de programas por edades, así como la obligación de advertir mediante símbolos visuales ante contenidos inadecuados. Posteriormente, el real Decreto 410/2002 estableció seis categorías de programas que estarían recomendados para menores de diferentes edades, cada uno con un símbolo identificativo.

Más allá de lo que la legislación establece, en España se ha optado por la fórmula de la autorregulación con la firma de distintos convenios desde 1993 [11] hasta el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia [12], suscrito el 9 de diciembre de 2004 entre la Administración y Radiotelevisión Española, Antena 3 de Televisión, S.A, Gestevisión Telecinco, S.A. y Sogecable, S.A. y ampliado en 2006 con la adhesión de La Sexta, Net N y Veo N, así como los operadores asociados a la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA).

Este paso decisivo se da por iniciativa de la Vicepresidencia del Gobierno, que estima necesario impulsar un proceso de encuentros con las organizaciones sociales relacionadas con la infancia y con las cadenas de televisión tras las

emisiones en distintos programas durante el verano de 2004 “que terminaron generando un vivo y agrio debate sobre el concepto de telebasura y máxime cuando este tipo de programas con contenidos de gran violencia (ya sea física o verbal) o incluso con escenas de sexo más o menos explícito, son emitidos en las franjas de programación infantil” (García Castillejo, 2008:310)

El Código establece una serie de principios generales para mejorar la eficacia, dentro de la franja horaria comprendida entre las seis y las veintidós horas, de la protección legal de los menores respecto de la programación televisiva, además de establecer una franja de protección reforzada – de ocho a nueve horas y de 17 a 20 horas- para el público infantil, es decir, menor de 13 años. Asimismo, clasifica los contenidos por edades [13] y especifica el compromiso de que se indique la franja de edad a la que se dirige antes de iniciarse el programa y al reanudarse tras la publicidad.

Conviene recordar que, entre otros aspectos, este compromiso contempla contribuir a una correcta alfabetización de los niños desestimando todo lenguaje indecente o insultante, así como evitar comportamientos perjudiciales para la salud, la utilización de conflictos personales y familiares como espectáculo, los mensajes o escenas de explícito contenido violento o sexual y, en los casos de relevante valor social o informativo que justifiquen la emisión de las noticias o imágenes antes referidas, de avisar a los telespectadores de la inadecuación de las mismas para el público infantil.

Los órganos que deben garantizar el cumplimiento del Código son el Comité de Autorregulación [14], encargado de resolver dudas y tramitar las quejas y reclamaciones presentadas, y la Comisión Mixta de Seguimiento [15] que actúa como segunda instancia en los casos en los cuales los dictámenes del Comité de Autorregulación no hayan sido atendidos.

El Código supuso, por tanto, un paso importante en la responsabilidad social de las grandes cadenas televisivas, ya que voluntariamente se sometieron a un autocontrol más allá de la legislación vigente, con el objetivo de conciliar los legítimos objetivos económicos (y de audiencia) de las operadoras televisivas con la garantía de la protección de los menores sancionada por la Constitución y ampliamente reclamada por la sociedad. Sin embargo, esta responsabilidad social se queda en pura teoría cuando las intenciones no se traducen en hechos y así ha sido constatado por los diversos informes que se han realizado a propósito de este tema.

Efectivamente, desde la firma del Código, son muy diversos los organismos que han manifestado su preocupación por el grado de cumplimiento del Código de Autorregulación y han elaborado informes puntuales, más o menos extensivos, en los que se trata de determinar el nivel de compromiso mostrado por las diversas cadenas que se adhirieron voluntariamente al mismo. Entre estos organismos destaca la Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (Ceaccu) [16]; Telespectadors Associats de Catalunya [17] y el Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales (OCTA) [18] (Fernández, 2005). Todos ellos llegan a conclusiones similares y denuncian el incumplimiento generalizado del Código, con la inclusión de contenidos poco recomendables para los menores en la franja de protección reforzada.

Este artículo se enmarca dentro de una investigación más amplia iniciada por un grupo de profesores de la Universidad Rey Juan Carlos con el fin de verificar la aplicación efectiva del Código de Autorregulación ya citado. En concreto, nuestro trabajo pretende dar a conocer los resultados pormenorizados de esta investigación durante dos periodos específicos de análisis correspondientes a dos trimestres de los dos últimos años analizados con el objetivo de hacer una valoración sobre el grado de seguimiento e incumplimientos de dicho Código, así como su evolución durante ese espacio temporal.

Paralelamente se pretende comparar estos resultados con los alcanzados en el último informe oficial de evaluación de la aplicación del Código publicado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia, en los que se recogen las denuncias por incumplimientos del Código en horario de protección reforzada que han sido presentadas por las organizaciones sociales representadas en la Comisión ante el Comité de Autorregulación y también aquellas quejas referidas a contenidos publicitarios que han sido presentadas ante Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol). Se trata de ofrecer un marco que oriente a los responsables políticos para que implementen las medidas oportunas que garanticen que se cumplen los objetivos que quedan recogidos en el Código de Autorregulación y a los que se comprometieron los representantes de las respectivas cadenas firmantes, y todo ello por la impasibilidad demostrada por los directivos y responsables de la programación de las diferentes cadenas ante los reiterados informes en los que han quedado extensamente recogidos estos incumplimientos y su gravedad.

La Universidad Rey Juan Carlos viene elaborando desde 2004 estos informes trimestrales sobre los contenidos emitidos en horario de protección infantil por cinco cadenas de ámbito nacional (TVE1, Antena 3, Telecinco, Cuatro y La Sexta) y la autonómica madrileña, con el fin de verificar el cumplimiento del Código autorregulador voluntariamente firmado. Este trabajo, como explicaremos en el apartado metodológico, se realiza sobre la totalidad de los programas

en horario de protección reforzada y abarca todos los días del año excepto fines de semana y festivos. No obstante, en estos informes no se recoge ningún análisis comparativo sobre la evolución temporal experimentada en el seguimiento del Código ni de los resultados de éstos con las denuncias presentadas ante la Comisión Mixta de Seguimiento.

Como antecedentes más cercanos a este artículo, cabe destacar los informes semestrales basados en muestreos que elabora el C.U. Villanueva de Madrid y la Asociación de Teleespectadores y Radioyentes y que corroboran el interés de la comunidad científica por este problema de gran alcance para la formación de la audiencia infantil. El universo temporal de estos informes, que se vienen publicando desde 2005, resulta más restrictivo que el utilizado como referencia en los informes elaborados en la Universidad Rey Juan Carlos, ya que realizan un seguimiento de la programación emitida de 5:00 a 8:00 de la tarde, de lunes a viernes y, por tanto, se excluye del análisis la emisión durante el horario de protección reforzada matinal, además de los fines de semana y festivos. Tampoco se recoge en este informe el nivel de gravedad de las infracciones al código, que sí es objeto de evaluación en nuestro artículo.

Como resultado directo de esta última investigación podemos encontrar diversos artículos presentados por los miembros del equipo de investigación de ATR-Villanueva. En este sentido destacamos, en primer lugar, sendos artículos firmados por Ruiz y Salguero y que fueron publicados en 2007 y 2008. El primero de ellos analiza el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia como una acción de responsabilidad social para proteger a los niños y presenta los datos de seguimiento del mismo que resultan de los cuatro primeros informes ATR-Villanueva publicados, correspondientes a cuatro meses en los que se analiza la programación en los periodos que abarcan del 2 al 27 de mayo y del 17 de octubre al 15 de noviembre de 2005 y del 6-31 de mayo y del 16 de octubre al 13 de noviembre de 2006 (Ruiz y Salguero, 2008b). En el segundo artículo, básicamente, se explica la metodología utilizada en la investigación que el mismo Ruiz San Román dirige (Ruiz y Salguero, 2008a). Anteriormente, en 2006, García Galera firma un artículo dirigido a analizar el seguimiento de los diferentes códigos de autorregulación entonces vigentes en España relacionados con la televisión y los videojuegos y los niños, en el cual presenta los resultados de los dos primeros informes ATR-Villanueva correspondientes a 2005 (sin citarlos).

También Faro (2008), trata de evaluar el grado de compromiso de las cadenas con el Código de autorregulación que ellas mismas firmaron y centra su análisis en una muestra, muy restringida, de la programación emitida por TVE1 y Telecinco en la franja de protección reforzada, incluyendo en el análisis la franja matinal y de tarde y los fines de semana durante una semana de abril de 2007. Además complementa su análisis de contenido con los resultados alcanzados en un grupo de discusión a seis madres de un colegio de Getafe (Madrid) y una entrevista a una especialista en televisión educativa, aunque no señala los criterios de dicha selección, además de basar sus conclusiones en un análisis de audiencias infantiles.

## 2. Metodología

Como ya hemos indicado en un epígrafe anterior, este artículo tiene su punto de partida en una investigación en la que participan varios profesores de la Universidad Rey Juan Carlos y que se plantea como objetivo verificar la aplicación efectiva del citado Código de Autorregulación. En dicha investigación se aborda el estudio de la totalidad de los contenidos emitidos de lunes a viernes en horario de protección reforzada por las cinco cadenas firmantes del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia que emiten en abierto y en emisión analógica en territorio nacional: Televisión Española TVE 1, Antena 3, Cuatro, Tele5 y La Sexta, y la cadena autonómica Telemadrid. No se ha incluido dentro del estudio la programación emitida los fines de semana y los festivos, así como aquella que queda fuera del horario de especial protección.

En concreto, este trabajo se basa en los datos resultantes del análisis cuantitativo y cualitativo que se realizó a lo largo del período que se extiende entre el 9 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008 y entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2009. El objetivo que nos proponemos es establecer un diagnóstico sobre el grado de seguimiento e incumplimientos de dicho Código durante ese espacio temporal y comparar la evolución que ha seguido entre estos dos periodos analizados. La decisión de incluir en el estudio los datos del tercer trimestre de 2008 se sustenta en el propósito de comparar los resultados del mismo con aquellos alcanzados en el último informe oficial de evaluación de la aplicación del Código publicado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia y que corresponde al período comprendido entre el 9 de marzo de 2008 y la misma fecha del 2009. Por otra parte, los datos correspondientes al período estival de 2009 son los más recientes que poseemos.

El equipo investigador ha procedido al visionado exhaustivo de las grabaciones realizadas sobre la programación emitida en abierto por parte de las cadenas objeto de análisis, de 8:00 a 9:00 de la mañana y de 17:00 a 20:00 horas, y ha registrado de forma rigurosa cada una de las vulneraciones de los principios que vienen recogidos en el Código de Autorregulación. Concretamente, se han identificado aquellos contenidos no aptos para menores de 13 años siguiendo las directrices que de forma orientativa se recogen en los anexos del citado Código con el objetivo de aplicarlos para calificar los programas emitidos de acuerdo con la edad. Siguiendo estos mismos criterios, se ha

identificado la temática de los contenidos registrados como no adecuados para menores de 13 años y que se refieren a cuatro posibles ámbitos:

1.- Comportamientos sociales: se refieren a las actitudes y comportamientos que trasladen valores contrarios a los socialmente aceptados como positivos para regir el comportamiento de ciudadanos que tienen que convivir en sociedades occidentales democráticas, múltiples y plurales, en las que el respeto a los demás y la tolerancia se constituye como base de esta convivencia. Entre los referentes negativos se consideran: el sexismo, la intolerancia, el racismo o la violencia; la presentación como modelos positivos de conductas adictivas que ponen en peligro la salud física (como el consumo de drogas o la anorexia), el uso de lenguaje soez o blasfemo, la prostitución, etc.

2.- Temáticas conflictivas: implica la presentación de contenidos que, por su propia naturaleza o por la forma en la que son expuestos, son susceptibles de afectar negativamente al equilibrio emocional de los menores, generándoles angustia o ansiedad; por ejemplo, la muerte de personas próximas al entorno familiar o afectivo del niño, la presentación como positivos de personas o personajes que asumen comportamientos nocivos, violentos o ilícitos, la presentación de conflictos emocionales o dilemas morales que no encuentren una solución positiva o situaciones de terror sin el atenuante del humor.

3.-Violencia: se refiere a la emisión de contenidos visuales o verbales violentos injustificados o gratuitos, así como el uso de la violencia por personajes presentados como modelos positivos o como forma de solucionar problemas.

4.- Sexo: la presentación de relaciones afectivo-sentimentales que aparezcan con manifestaciones sexuales explícitas, la insinuación procaz, de actos de carácter sexual y/o contenido erótico, exceptuando los casos en que el romanticismo sea predominante, o su tratamiento humorístico o paródico genere un efecto de distanciamiento o atenuación del carácter erótico.

Estas infracciones también han sido evaluadas según nivel de gravedad, estableciendo tres grados: A (máxima gravedad), B o C.

La subjetividad de la evaluación de algunos de estos contenidos según su nivel de gravedad hacía aconsejable la determinación de una serie de pautas ejemplificadas en contenidos concretos que sirvieran como referente a los miembros del equipo y cuyo objetivo era generar un modelo homogéneo de clasificación. A continuación exponemos estas pautas con el fin de que sirvan también de referente a esta audiencia:

Comportamiento social: se estableció que las imágenes relativas a personas fumando o bebiendo se evaluase como nivel de gravedad B, salvo en el caso de que se exalte el hecho de estas prácticas o se haga con motivo de celebración, que será valorado como A. También será calificado como gravedad A el consumo de drogas. Los insultos y blasfemias se consideran B o C, dependiendo del grado en que socialmente puedan ser entendidos como negativos. En la medida que los dibujos animados están dirigidos específicamente a niños, se consideran infracciones de mayor gravedad. Respecto a la clasificación de escenas que contienen comportamientos o comentarios sexistas, racistas o de homofobia, deberá tenerse en cuenta el que se trate de frases hechas o que se diga en tono cómico y la reacción del receptor de la infracción.

Temática conflictiva: se determina que la presentación de cadáveres, si no son en un entorno médico o científico, se califican como gravedad A; en otros casos se valora como B. La valoración de los conflictos emocionales en familia o pareja tiene un carácter subjetivo que requiere tener en cuenta el contexto en el que se desarrolla, en este sentido se tendrá en cuenta el tono general del programa, calificándose como más grave cuando lo que se busca es el morbo. En el caso de que haya menores implicados se estimarán como gravedad A.

Violencia: cuando la conducta violenta tiene como resultado la muerte o si intervienen armas de fuego con heridos se considera A; las peleas con armas blancas se consideran B y peleas normales se consideran C, siempre y cuando no entre en juego el odio o la brutalidad de la agresión, en cuyo caso puede llegar a evaluarse como de gravedad A. Otro aspecto a considerar es si la violencia se utiliza como un medio para solucionar problemas, en cuyo caso aumenta el nivel de gravedad, máxime si el que lo hace es presentado como un personaje positivo. Las batallas contra monstruos típicas de algunas series de dibujos son todas C.

Sexo: Las infracciones de carácter sexual se refieren tanto a imágenes como a comentarios explícitos. Las portadas de Entrevistas que frecuentemente se ponen

en programas del corazón las consideramos, en general, infracción de tipo C y sólo en casos excepcionales B. En cuanto a los comentarios explícitos pueden llegar incluso al nivel de gravedad A.

Por último, la gran cantidad de material para el análisis nos obligó a incluir varios analistas en el equipo que hace el seguimiento del contenido de la programación objeto de nuestro estudio e identifica las vulneraciones al Código según

los criterios fijados. Sin embargo, a pesar del especial cuidado que se ha puesto a la hora de establecer criterios muy claros en la identificación y clasificación de las infracciones, la multiplicidad de miembros haciendo este trabajo podía derivar en posibles sesgos que emanaban de la subjetividad de cada uno. Para solventar este inconveniente, se procedió a la rotación semanal en el análisis de las diferentes cadenas con el propósito de garantizar la distribución aleatoria de estos sesgos entre todas ellas.

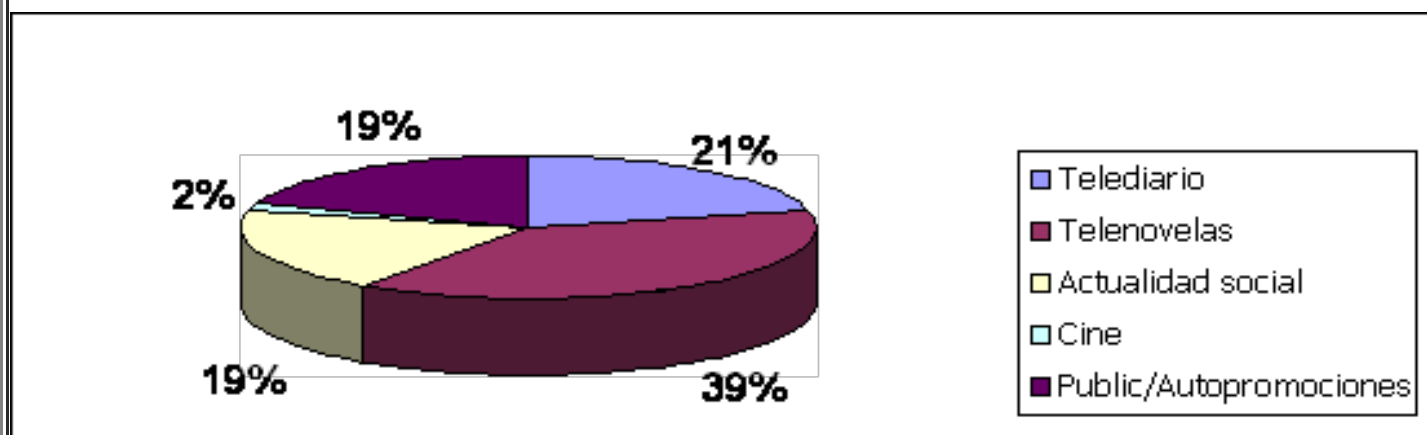
### 3. Resultados

A continuación presentamos una breve descripción de las vulneraciones totales y graves registradas en cada una de las cadenas analizadas, desagregando los datos por tipología de programa y por tipo de incidencia en cada uno de los periodos objeto de nuestro estudio. Posteriormente, pasaremos a realizar un análisis conjunto de los resultados generales, lo que nos permitirá hacer un diagnóstico general sobre el grado de seguimiento del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, y compararemos nuestros datos con aquellos registrados en el último informe anual publicado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Código de Autorregulación (2008). Por último, incluimos un conjunto de recomendaciones orientadas a mejorar la efectividad del citado acuerdo en base a los resultados obtenidos.

#### 3.1. Análisis por cadenas en el periodo comprendido entre el 9 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008

TVE 1: El total de infracciones registradas en TVE1 en el período analizado asciende a 540.

Figura 1: Total de vulneraciones TVE 1



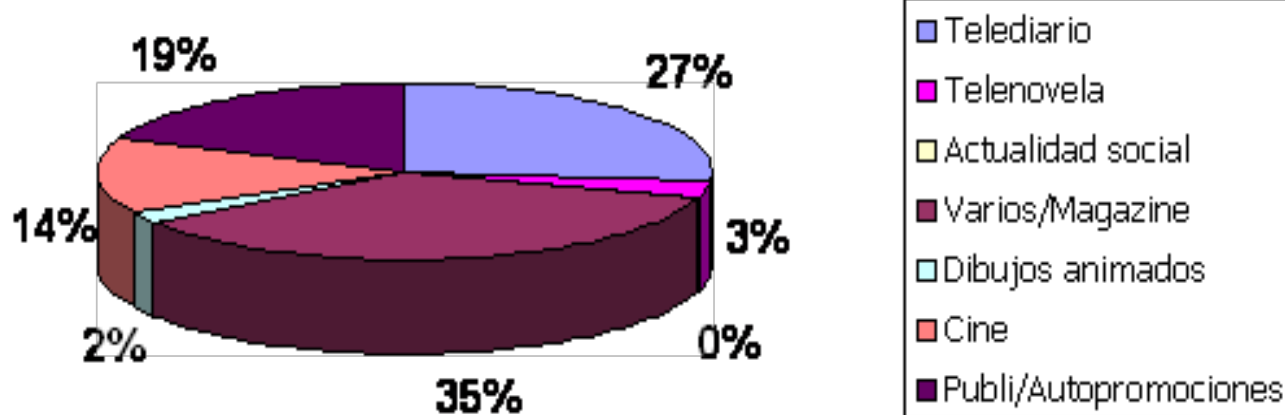
Fuente: elaboración propia

Las telenovelas Amar en tiempos revueltos y Victoria son las que mayor número de incidencias registran (204), seguidas del telediario matinal (112), el programa España directo (102), la categoría de Publicidad/Autopromociones (103) y 9 incidencias correspondientes a las películas. Según el tipo de incidencia, destacan las relativas a comportamiento social (215), seguidas de las referentes a violencia (150) y temática conflictiva (140), mientras que sólo 29 corresponden a sexo.

De este total, las vulneraciones consideradas de mayor gravedad (Tipo A) son 140. Las mayores cifras se ubican en el Telediario matinal (48) y las telenovelas con 45 infracciones graves. Estas vulneraciones de tipo A se corresponden fundamentalmente con la temática conflictiva y de violencia.

Antena 3: El total de vulneraciones de esta cadena en el período analizado es de 696. La mayoría estas infracciones se localizan en los magazines (35%) y en el telediario matinal (27%).

Figura 2. Total vulneraciones Antena 3



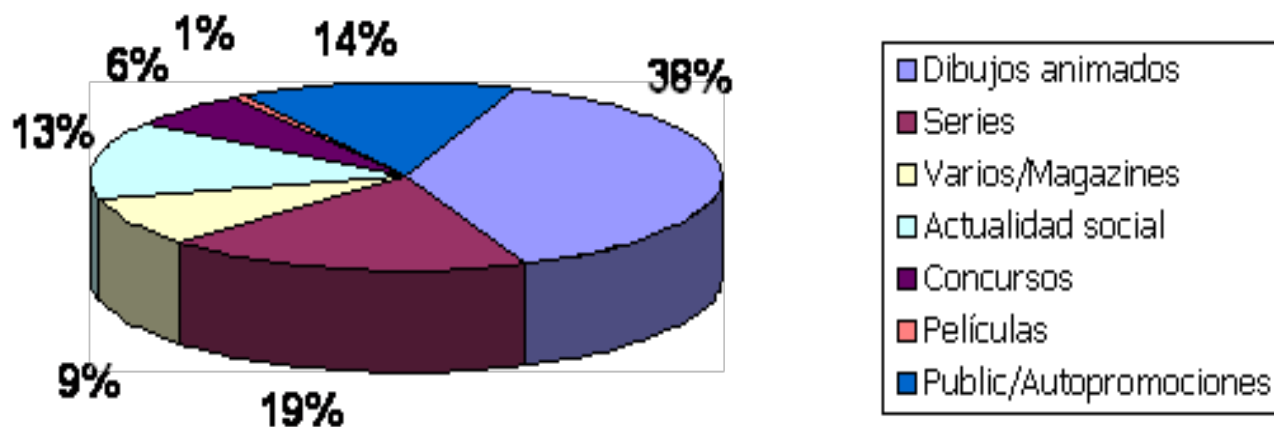
Fuente: Elaboración propia

Por tipo de incidencia, los valores de las pertenecientes a violencia, comportamiento social y temática conflictiva son muy similares y bastante superiores al área de sexo.

De estos totales, las vulneraciones de mayor gravedad (Tipo A) son 157 y se sitúan principalmente en las Noticias de la Mañana (47), las autopromociones (40) y los magazines con 37 infracciones de este tipo.

Cuatro: El total de vulneraciones de esta cadena en el período analizado es de 574.

Figura 3. Total vulneraciones Cuatro



Fuente: Elaboración propia

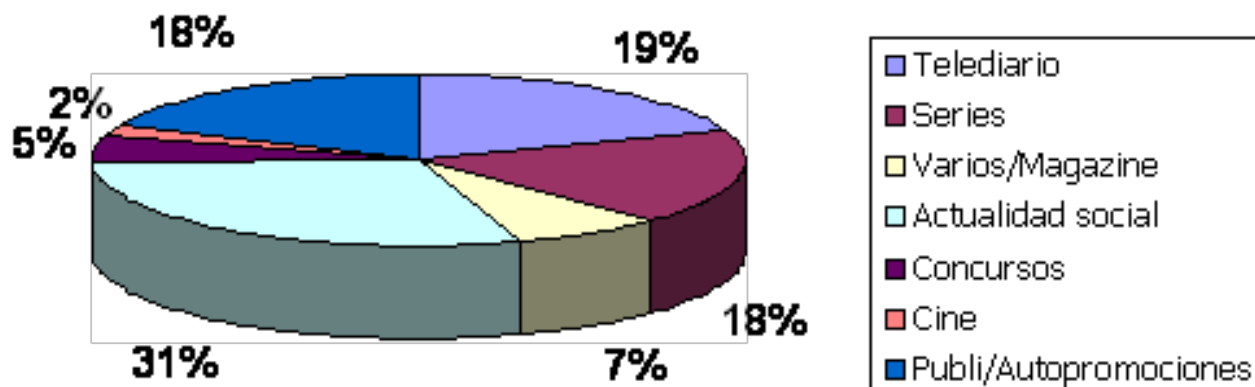
La serie de dibujos animados -Bola de Dragón- es el espacio que más incidencias registra (220), seguido de las series (108), las autopromociones (81), el programa de actualidad social "Visto y oído" (77), magazines (49), concursos (36) y sólo 3 incidencias en cine. Según el tipo de incidencia, destacan las de violencia (304) seguida de las vulneraciones pertenecientes a comportamiento social (175), temática conflictiva (65) y sexo (28).

De este total de vulneraciones, las consideradas de mayor gravedad (Tipo A) son 131 y se localizan en Bola de Dragón (61), en las series (21), programas de actualidad social (18), Varios/Magazines (16), Publicidad/Autopromociones (13) y 2 a concursos. De éstas, el 67% corresponden al ámbito de la violencia, el 39% a comportamiento social, 19% a temática conflictiva y sólo un 2% a sexo.

Telecinco: El total de vulneraciones de Telecinco ha sido de 851. Los programas de actualidad social -La Mirada Crítica y Está Pasando- registran 252 incidencias (el 31% del total). A éstos le siguen el informativo matinal con el 19% y las series y autopromociones con un coincidente 18%. Por tipo de incidencia, las infracciones sobre temática conflictiva y comportamiento social son las que alcanzan valores más altos.



Figura 4: Total vulneraciones Telecinco

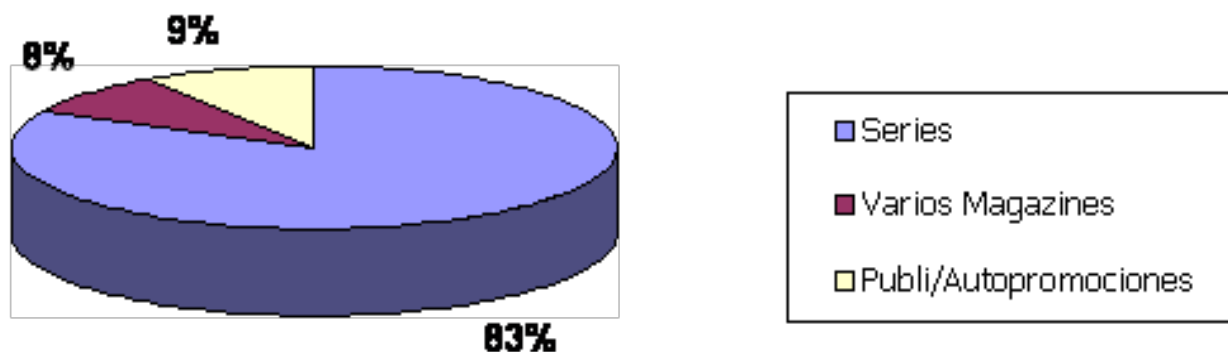


Fuente: Elaboración propia

De este total de vulneraciones, las de Tipo A (mayor gravedad) alcanzan la cifra de 223 y se localizan sobre todo en los espacios de actualidad social (92) y en el informativo (72). Pertenecen en su mayoría a temática conflictiva (113) y a violencia (76).

La Sexta: El total de infracciones registradas es de 1142.

Figura 5: Total vulneraciones La Sexta



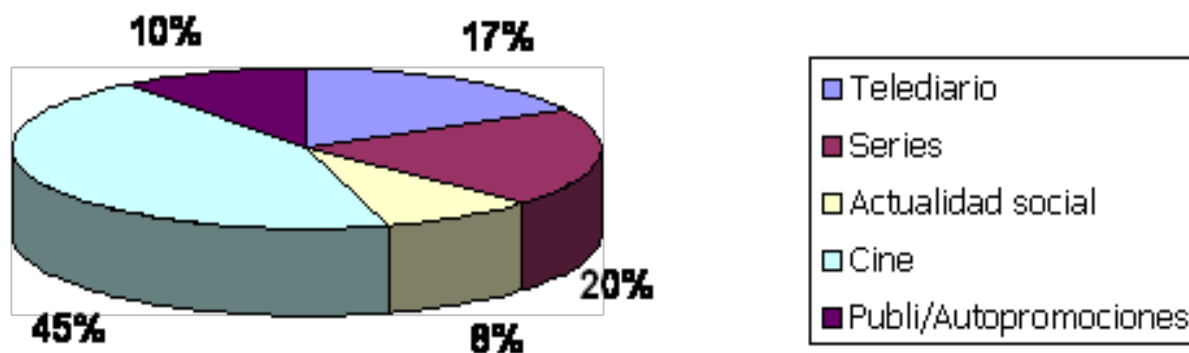
Fuente: Elaboración propia

Es en las numerosas series de La Sexta donde se registra el 83% de las vulneraciones totales, lo que suponen 942 incidencias, mientras que en magazines se han localizado 95 y en Publicidad/Autopromociones 105. Más de la mitad de las infracciones pertenecen a comportamiento social (54%), seguidas de las infracciones por violencia (26%), las enmarcadas en temática conflictiva (15%) y las correspondientes a la tipología de sexo (5%).

De este total de infracciones, las de categoría A o mayor gravedad alcanzan la cifra de 322, de las cuales el 88% se localiza en las series. Casi la mitad (46%) pertenecen al ámbito de violencia, el 35% a temática conflictiva, el 17% se enmarcan en comportamiento social y un 2% hacen referencia a sexo.

Telemadrid: El total de infracciones registradas por Telemadrid asciende a 1086.

Figura 6: Total vulneraciones Telemadrid



Fuente: Elaboración propia

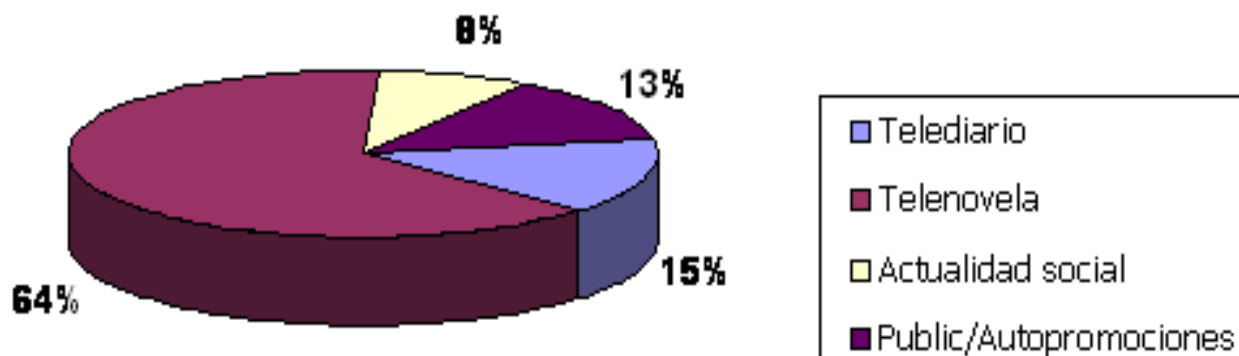
Con casi la mitad de las incidencias (479) destacan las películas, seguidas de las series (219), el informativo (183), las autopromociones (113) y, por último, los programas de actualidad con 92 vulneraciones. Por tipo de incidencia, las referentes a violencia presentan el mayor porcentaje con gran diferencia -lo que se corresponde con los westerns- seguidas, por este orden, de las vulneraciones enmarcadas en temática conflictiva, comportamiento social y sexo.

Según la gravedad de las vulneraciones, las de categoría A suman un total de 260, cifra que se distribuye entre el informativo con 72, las series, que suman 61, el programa de actualidad social Madrid Directo, con 51 y las autopromociones que registran 25. Se corresponden fundamentalmente con vulneraciones relativas a violencia y a temática conflictiva.

### 3.2. Análisis por cadenas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2009

TVE 1: Durante este período la cadena pública ha registrado un total de 791 vulneraciones.

Figura 7: Total vulneraciones TVE 1



Fuente: Elaboración propia

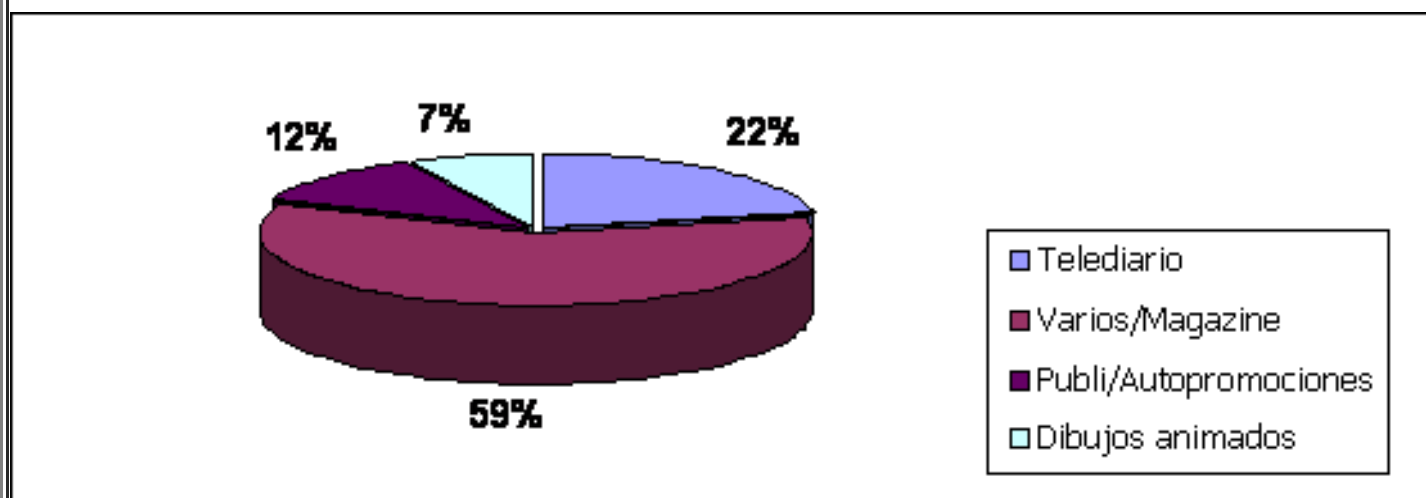
Son las dos telenovelas emitidas en la sobremesa –Amar en tiempos revueltos y Doña Bárbara- las que más infracciones registran (492), seguidas a una gran distancia por el telediario (112), la categoría compuesta por la publicidad y las autopromociones (100) y el programa España Directo (63). De estas vulneraciones registradas, el 43,5% corresponden a la tipología de comportamientos sociales inapropiados (344), el 33% a violencia (263), el 17,7% a temática conflictiva (140) y, únicamente, se han encontrado 44 vulneraciones relativas al sexo.

De las 240 vulneraciones de gravedad A identificadas, más de la mitad corresponden a las telenovelas (121) y el resto se reparten fundamentalmente entre el Telediario matinal (56), el programa España Directo (31) y las autopromociones (23). Estas vulneraciones graves se distribuyen de forma bastante equitativa entre las incidencias calificadas como de violencia (83), temática conflictiva (82) y comportamiento social (68) y, únicamente, destaca la escasa incidencia de

las vulneraciones de carácter sexual que se concentran en la telenovela Doña Bárbara, 6 de 7 infracciones.

Antena 3: El total de incidencias registradas por la programación emitida por la cadena en el horario de especial protección es de 737.

Figura 8: Total vulneraciones Antena 3



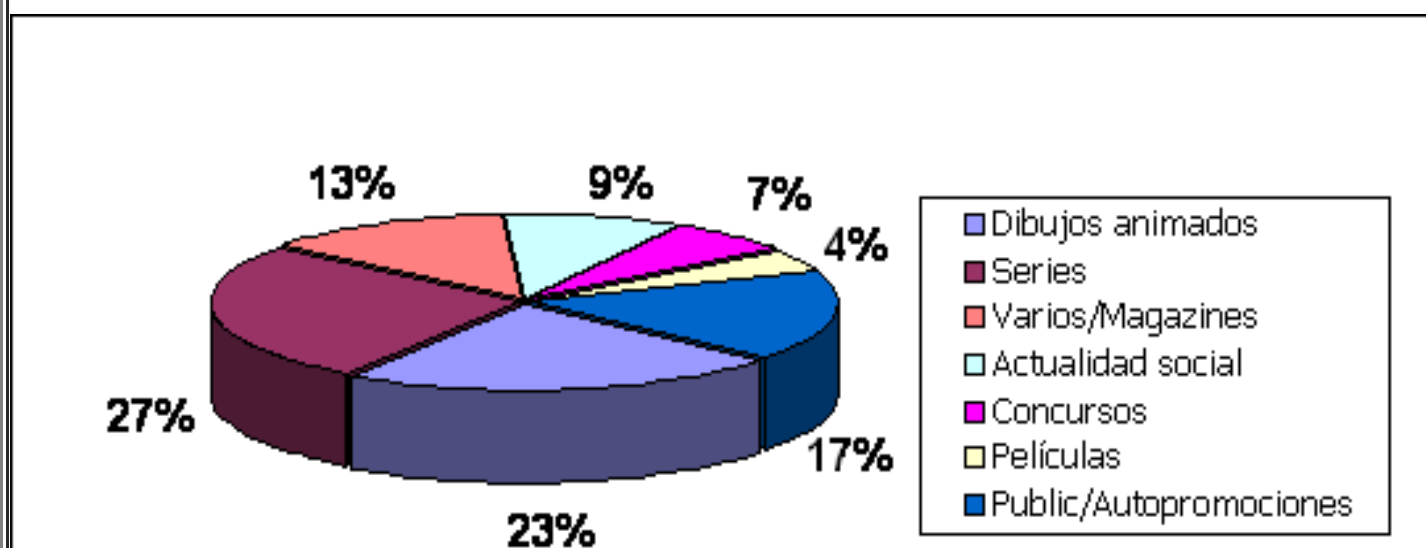
Fuente: Elaboración propia

Los magazines de Antena 3 son los programas en los que se cometen un mayor número de infracciones, 415. A continuación, el telediario de la mañana registra 155 vulneraciones, seguido por las autopromociones, con 79, y los dibujos animados de Shin-Chan, con 51 vulneraciones. Por último, la serie Flashpoint y el programa Espejo Público cometieron 7 y 3 infracciones, respectivamente. Según el tipo de infracción cometida, los valores más elevados se alcanzan en la categoría de violencia, seguida por las vulneraciones de comportamiento social, mientras que los valores recogidos en las tipologías de sexo y temática conflictiva presentan valores notablemente inferiores.

Del total de infracciones (737), más de un tercio (268) han sido calificadas de gravedad tipo A. Éstas se han cometido en mayor medida entre las los magazines de la cadena (141), seguidos por el informativo matinal (71) y las autopromociones de la cadena (41). Muy por debajo se sitúa Flashpoint, con sólo 3 incidencias, y Shin-Chan, con 2 y el programa Espejo Público registró 1 vulneración. De estas infracciones graves 113 corresponden a contenidos violentos, 76 a infracciones de temática conflictiva, 43 a comportamiento social y 36 son contenidos sexuales.

Cuatro: El total de incidencias registradas en esta cadena asciende a 846. Las series encabezan el ranking de programas con mayor número de infracciones (222), seguidas por los dibujos animados -Bola de Dragón Z y Astro Boy- (198), las autopromociones (139), los magazines (110), los encierros de San Fermín (80) y los concursos (57). Más de la mitad de estas incidencias se refieren a contenidos de carácter violento (448), un tercio se corresponden con vulneraciones asociadas a comportamientos sociales no apropiados (252), el 12% a contenidos de temática conflictiva y sólo el 5,5% representa vulneraciones de naturaleza sexual.

Figura 9: Total vulneraciones Cuatro

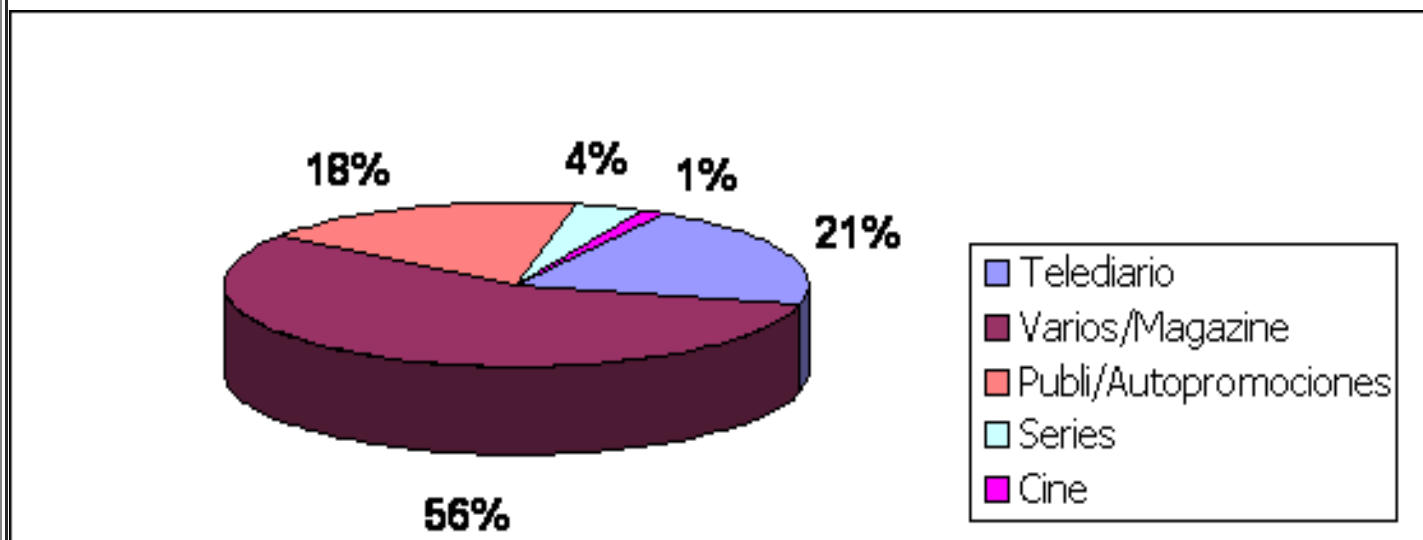


Fuente: Elaboración propia

El 20% de las incidencias detectadas en la programación de Cuatro han sido calificadas como vulneraciones de gravedad A (171). Estas vulneraciones graves se concentran en las series -el 36% del total, es decir, 63 infracciones-, seguidas por las autopromociones -con el 34 % de las infracciones graves, 68 en conjunto-. A gran distancia se situarían los encierros de San Fermín (21), los dibujos animados (15), las películas (8) y los magazines (6). De estas infracciones graves, el 55% pertenecen a la categoría de violencia, un 29% representan incidencias de temática conflictiva, el 13 % se refiere a comportamientos sociales inapropiados y, por último, con apenas 4 incidencias, tenemos la tipología de sexo.

Telecinco: La cifra de vulneraciones registradas se eleva a 918. Los magazines emitidos por la cadena El coleccionista de Imágenes y Sálvame diario, concentran el grueso de las infracciones cometidas por Telecinco (508). A continuación, por volumen de vulneraciones, se sitúan el Informativo Matinal (187) y las autopromociones (166). Muy por detrás en cuanto al número de vulneraciones tenemos: las series (32), películas (12) y telenovelas (7). Del total de vulneraciones registradas, el 52% se refiere a comportamiento sociales no adecuados, el resto se distribuye de forma relativamente equitativa entre las categorías de sexo (17,7%), violencia (16%) y temática conflictiva (14%).

Figura 10: Total vulneraciones Telecinco

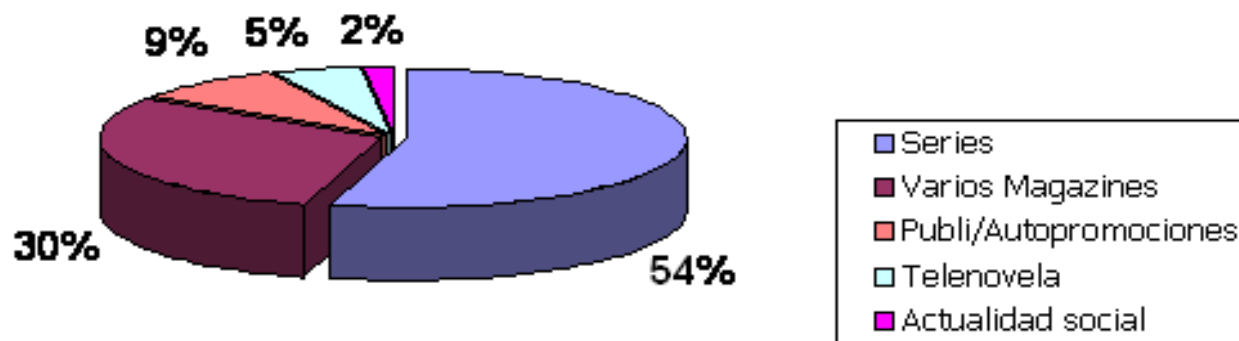


Fuente: Elaboración propia

Casi la tercera parte de las infracciones son calificadas de gravedad A (282). Una gran mayoría (45%) corresponden al programa Sálvame diario y al Informativo matinal (35%). Otro porcentaje importante de las infracciones de gravedad A es detectado en las autopromociones, el 15,6%. La distribución de estas incidencias por tipo de vulneración es la siguiente: en primer lugar, comportamiento social (114), seguidas por temática conflictiva (75), violencia (50) y sexo (43).

La Sexta: Con 1457 infracciones, lidera el ranking de cadenas menos comprometidas con la protección de los menores en la franja de protección reforzada.

Figura 11: Total vulneraciones La Sexta



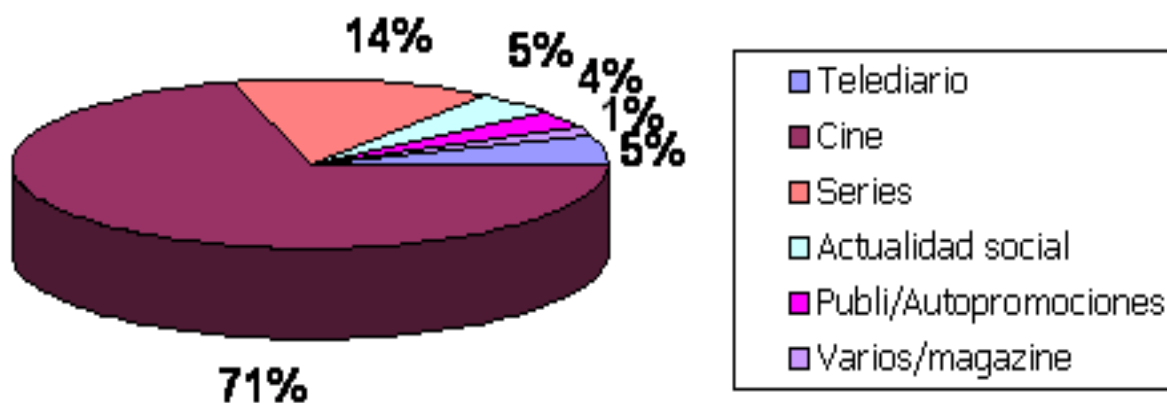
Fuente: Elaboración propia

Gran parte de estas vulneraciones (787) son aportadas por las numerosas series que han ocupado la parrilla de la cadena durante el periodo analizado. A continuación encontramos los magazines de la cadena -Sé lo que hicisteis y Lo mejor de La Sexta- (43), la categoría compuesta por la publicidad y las autopromociones de la cadena (126), la telenovela B&B (77) y el programa de actualidad social Salvados (23). El 60% son infracciones de comportamiento social, el 17% corresponden a temáticas conflictivas, el 15% a violencia y el 9,3% a sexo.

El 24% de las infracciones son de máxima gravedad (350). Los formatos que más vulneraciones graves aportan son las series, con el 58% del total y los magazines y la categoría publicidad y autopromociones, con casi el 40%. Estas vulneraciones graves están compuestas en su gran mayoría por contenidos de temática conflictiva (35%), a continuación se situarían las de comportamiento social (32%) y después violencia (24%). Las vulneraciones graves de temática sexual únicamente ocupan el 8% del total.

Telemadrid: En esta cadena autonómica madrileña se han detectado un total de 1089 vulneraciones. El grueso de las mismas, el 70%, se localizaba entre las películas que forman parte de los ciclos dedicados al western y cine bélico de la sobremesa diaria (771). A continuación se sitúan las series (154), el telediario (59), los programas de actualidad social (49), las autopromociones y publicidad (41) y el magazine Madrid a la última(14). Casi la mitad de las vulneraciones analizadas corresponden a la categoría de violencia (515), el 30% recae en comportamientos sociales inadecuados, el 18% a temática conflictiva y el 3% a sexo.

Figura 12: Total vulneraciones Telemadrid



Fuente: Elaboración propia

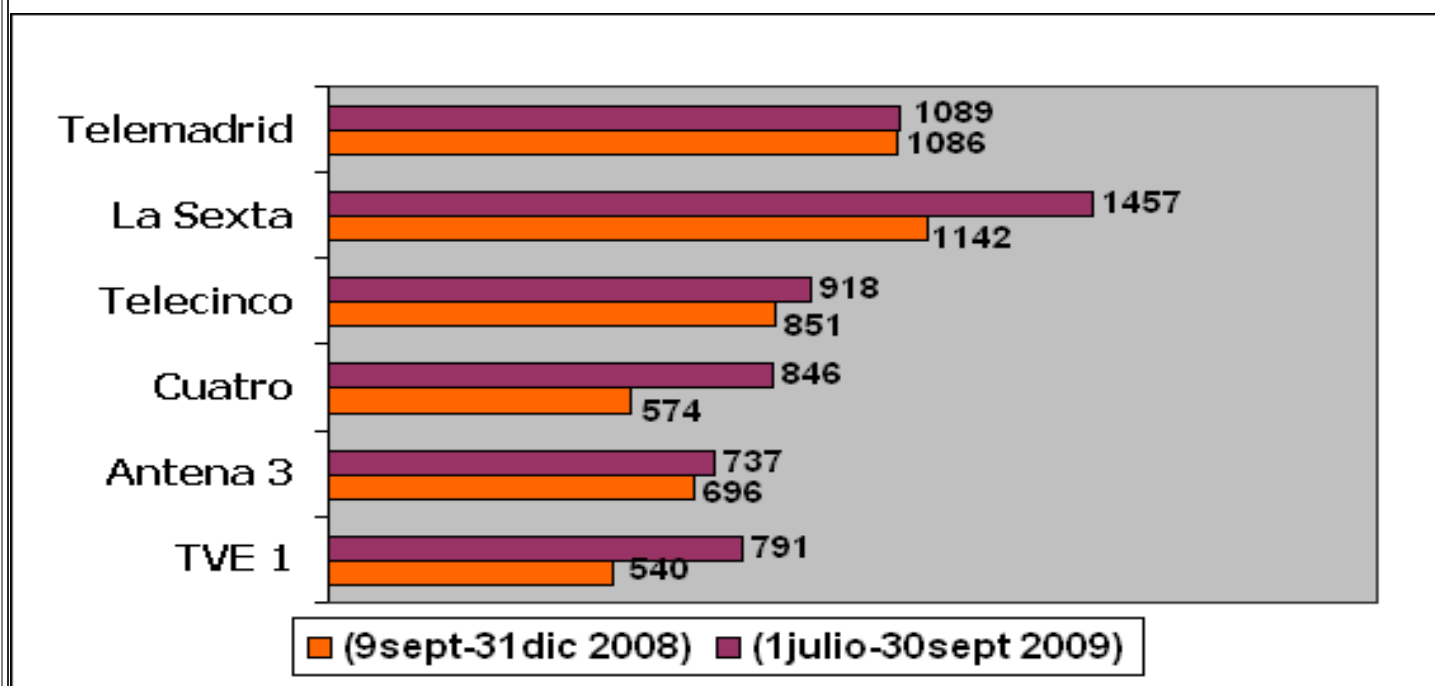
Las 447 vulneraciones graves identificadas se distribuyen de la siguiente manera: primero, las películas (340), seguidas por las series (57), el telediario (28), la actualidad social (10) y la publicidad y autopromociones (9). Por tipo de vulneración la distribución sería: en primer lugar la categoría violencia (60%), en segundo lugar se sitúa la temática conflictiva (31%), después comportamiento social (8%) y, finalmente, sexo (con 3 infracciones).

### 3.3. Análisis comparativo de las infracciones cometidas por cadenas en los periodos de septiembre/diciembre

### de 2008 y julio/septiembre de 2009

En los dos períodos analizados en este artículo (9 septiembre-31 diciembre de 2008 y 1 julio-30 septiembre de 2009) hemos podido observar un incremento notable del número de infracciones detectadas, que durante el primer período alcanzó la cifra de 4889 infracciones y en el segundo ascendió a 5838 vulneraciones. No obstante, en los diferentes informes trimestrales se han ido observando altibajos en el volumen de incumplimientos del Código.

Figura 13: Total vulneraciones por cadenas (9/9/08-31/12/08 y 1/7/09-30/9/09)



Fuente: Elaboración propia

En ambos períodos las cadenas más infractoras fueron La Sexta y Telemadrid, responsables, respectivamente, del 23% y 22% del total de incidencias entre septiembre y diciembre de 2008 y el 25% y del 18,6% entre julio y septiembre de 2009. A continuación se sitúa Telecinco, con el 18% y el 15,7% de todas las infracciones cometidas.

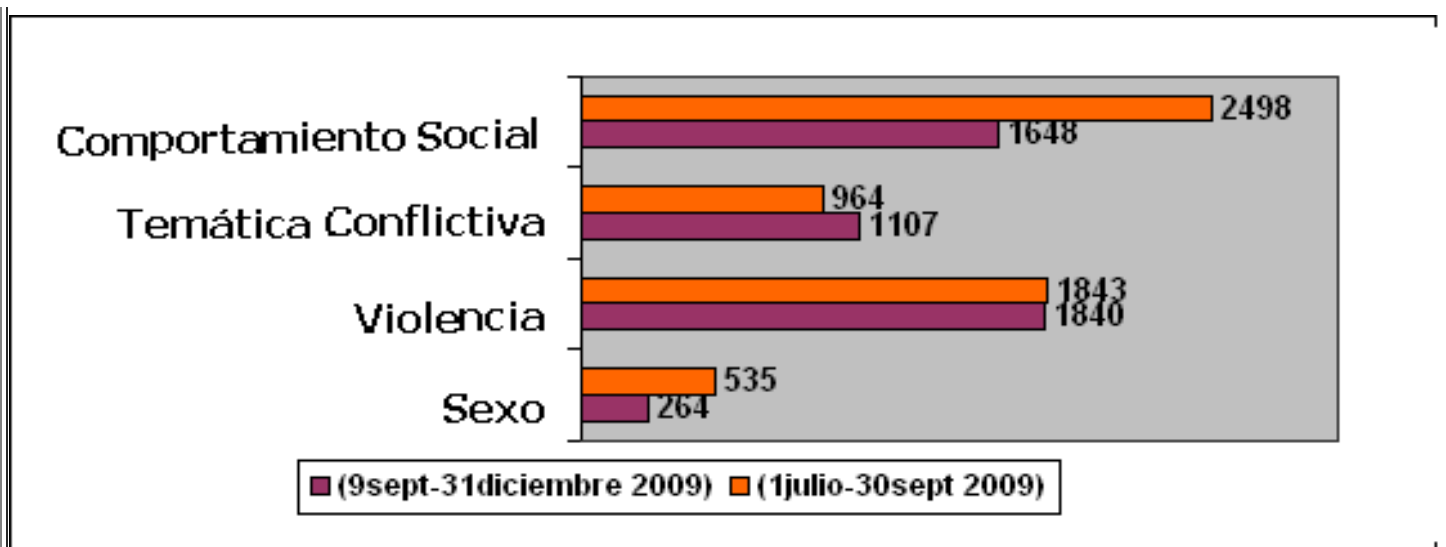
Sin embargo, el resto de cadenas varía su posición relativa afectadas por el cambio experimentado en Antena 3, que pasa de ser la cuarta cadena más infractora en 2008 a ser la que menos infracciones comete en 2009 (el 14% y el 12,6%, respectivamente). Cuatro registró el 12% de las infracciones en 2008 y el 14,4% en 2009 y TVE 1, pasó del 11% al 13,5%, entre ambos períodos y se mantiene como la cadena menos infractora en este último trimestre analizado.

Los tipos de programas más infractores en las respectivas cadenas no difieren demasiado de un espacio temporal a otro de los analizados:

- TVE1: telenovelas
- Antena 3: magazines
- Cuatro: dibujos animados entre septiembre y diciembre de 2008 y series entre julio y septiembre de 2009
- Telecinco: actualidad social y magazines, en cada uno de los periodos analizados respectivamente.
- La Sexta: series
- Telemadrid: película

Las infracciones que más frecuentemente se cometieron durante los dos períodos analizados corresponden a comportamiento social y violencia (para el último trimestre de 2008 el 33,7% y 37,6% y para el período estival de 2009, el 42,8% y el 31,5 %, respectivamente. En ambos la categoría sexo alcanza un porcentaje mínimo, el 5,4% y el 9,2% en 2008 y 2009, respectivamente.

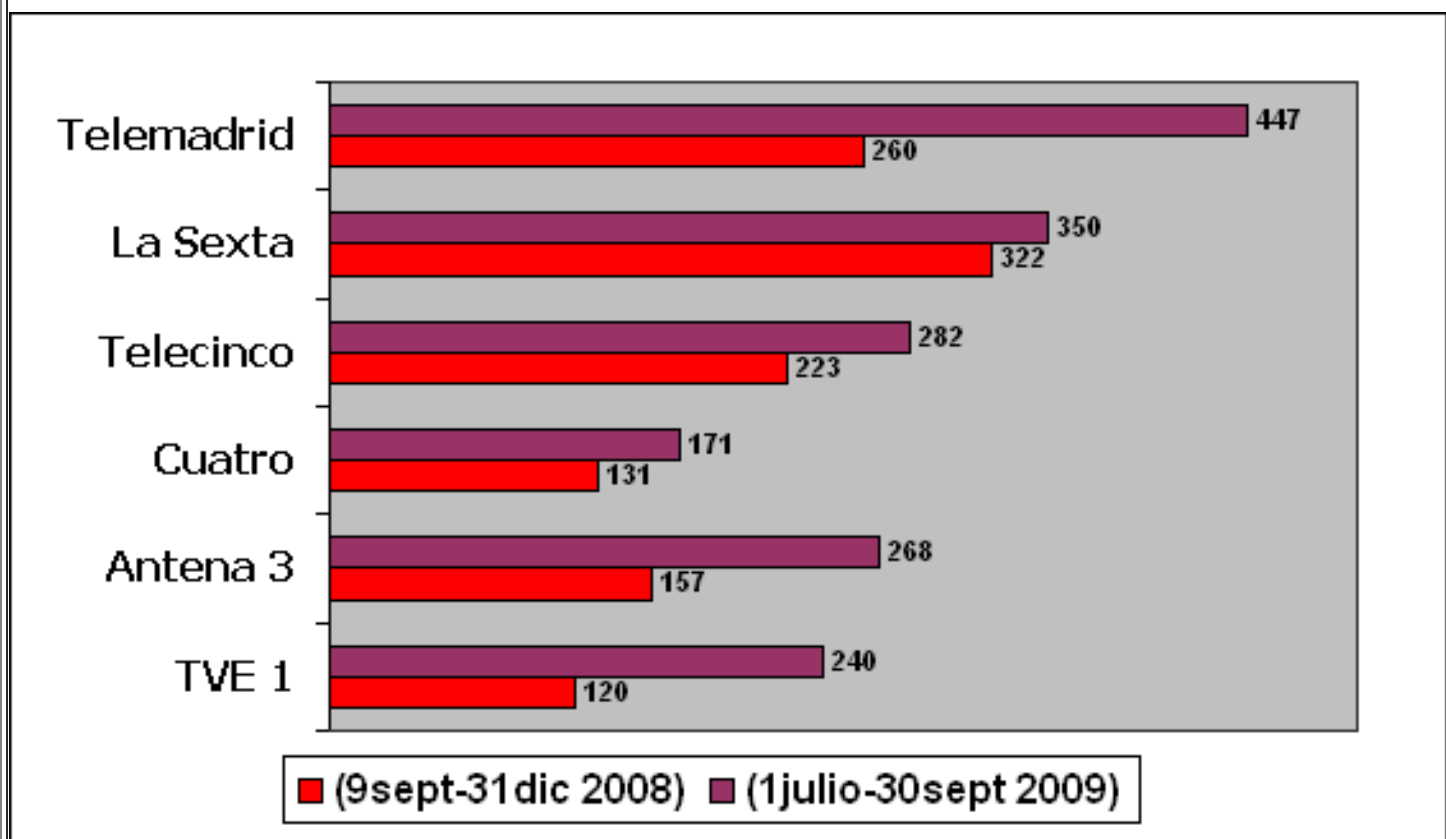
Figura 14: Total vulneraciones por tipo de vulneración (9/9/08-31/12/08 y 1/7/09-30/9/09)



Fuente: Elaboración propia

Según la categoría establecida de infracciones, las consideradas como A (máxima gravedad) alcanzan la cifra de 1349 entre septiembre y diciembre de 2008, lo que supone un 27,5% del total, y 1778 entre julio y septiembre de 2009, el 30% del total.

Figura 15: Total vulneraciones categoría A, por cadenas (9/9/08-31/12/08 y 1/7/09-30/9/09)



Fuente: Elaboración propia

Al igual que ocurría con las vulneraciones totales, La Sexta y Telemadrid son las cadenas que más infracciones de gravedad A cometen. El mayor número de vulneraciones de esta categoría es registrado por Telemadrid en el tercer trimestre de 2009, 447 en total, desplazando a La Sexta que fue la cadena que más vulneraciones de este tipo cometió en el último trimestre de 2008 (396). A continuación se sitúa Telecinco, con 223 y 282 vulneraciones A cometidas entre septiembre y diciembre de 2008 y julio y septiembre de 2009, respectivamente.

Por el contrario, Cuatro es la cadena que menos infracciones graves comete en ambos períodos, seguida por TVE 1.

Las infracciones graves de La Sexta se localizan fundamentalmente en las series, el 87% y el 58% entre septiembre y diciembre de 2008 y entre julio y septiembre de 2009, respectivamente.

Durante el último trimestre de 2008, la mayoría de las vulneraciones graves de Telemadrid se localizaron en el informativo matinal (28%) y el 25% en las series. Durante el período estival de 2009, las películas se convierten en el formato que más vulneraciones de gravedad A registró.

Telecinco se ha situado como la tercera cadena por infracciones graves cometidas en ambos períodos. En el último trimestre de 2008, el 41% procedía de sus programas de actualidad social –La mirada crítica y Está pasando- y el 32% del Informativo matinal, mientras que en el verano de 2009, el 45% se localizó en el magazín Sálvame diario y el 35 % en el Informativo matinal.

Antena 3 registró 157 vulneraciones graves en el último trimestre de 2008, muy distribuidas entre el Informativo matinal (30%), las autopromociones (25%), magazines (23,5%) y actualidad social, con el 16%. Entre julio y septiembre de 2009 cometió 268 infracciones graves, de las que el 54% procede de sus magazines, en particular Tal cual y Tal cual verano y el 26,5% se generó en el Informativo matinal.

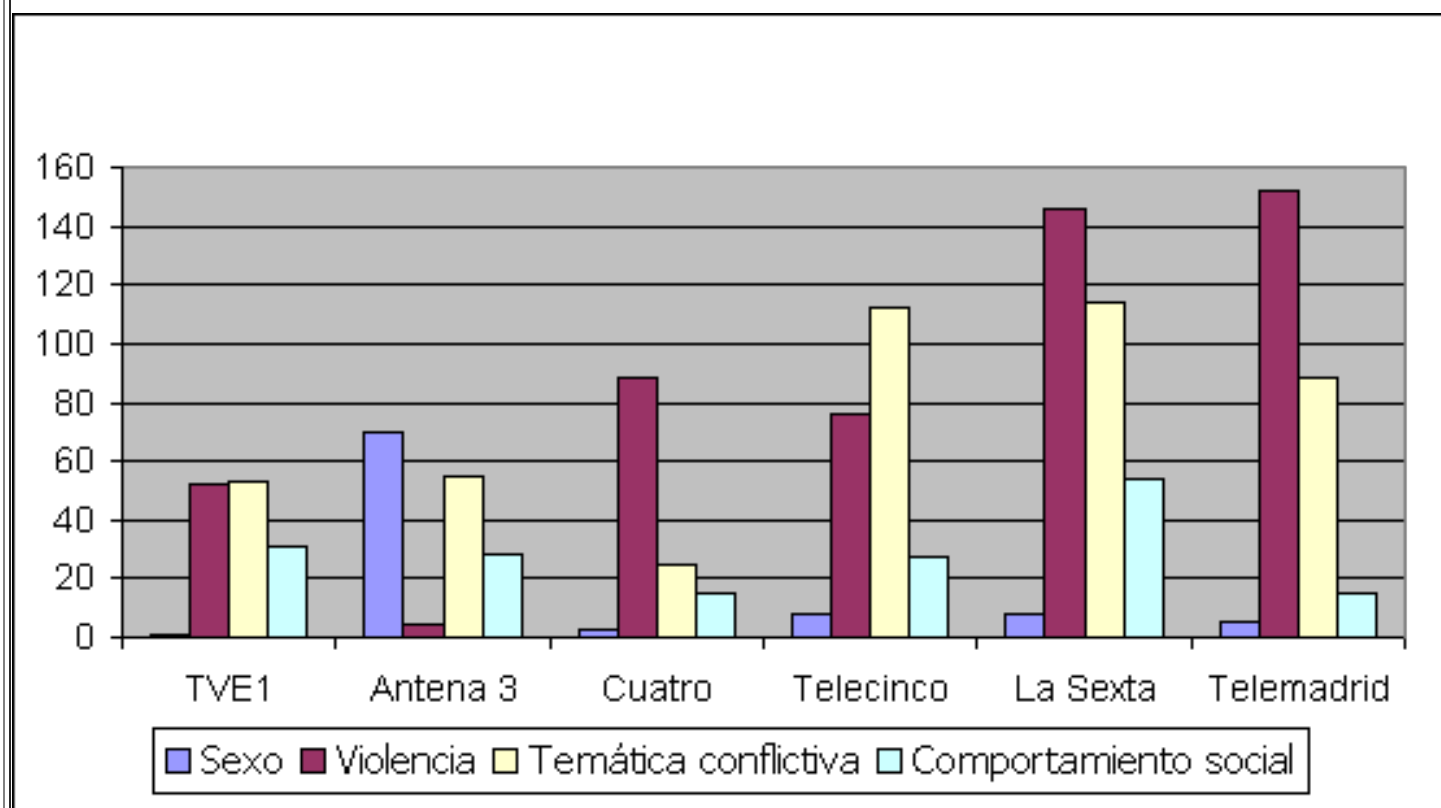
Durante el período estival de 2009, las infracciones graves de Cuatro, la cadena que menos infracciones graves comete- se localizaron en las series y las autopromociones emitidas por la cadena. En el periodo anterior, el 46% de las procedían de la serie de dibujos animados Bola de Dragón.

La segunda cadena menos infractora en esta categoría de incidencias importantes fue TVE 1. Durante el período que abarca septiembre y diciembre de 2008, éstas procedían fundamentalmente de las telenovelas (31%), del programa de actualidad social España Directo (24%) y del telediario matinal (23%). En 2009, la mitad de ellas se localizaron en las telenovelas emitidas en la sobremesa diaria.

El mayor volumen de infracciones graves por tipo de vulneración corresponde a contenidos violentos, con el 47% y el 39,4% del total en el último trimestre de 2008 y el tercero de 2009, respectivamente. Las vulneraciones de temática conflictiva se sitúan en segundo lugar, con el 36,2% y el 31%. Las infracciones correspondientes a la tipología de comportamiento social alcanzan el 13,7% y 22,7%. Y las menos frecuentes son las vulneraciones debidas a contenidos sexuales, con sólo el 2,5% entre septiembre y diciembre de 2008 y el 6,9% entre julio y septiembre de 2008.

Para finalizar, presentamos dos gráficos que nos ilustran sobre la distribución por tipologías de las vulneraciones graves en las distintas cadenas analizadas.

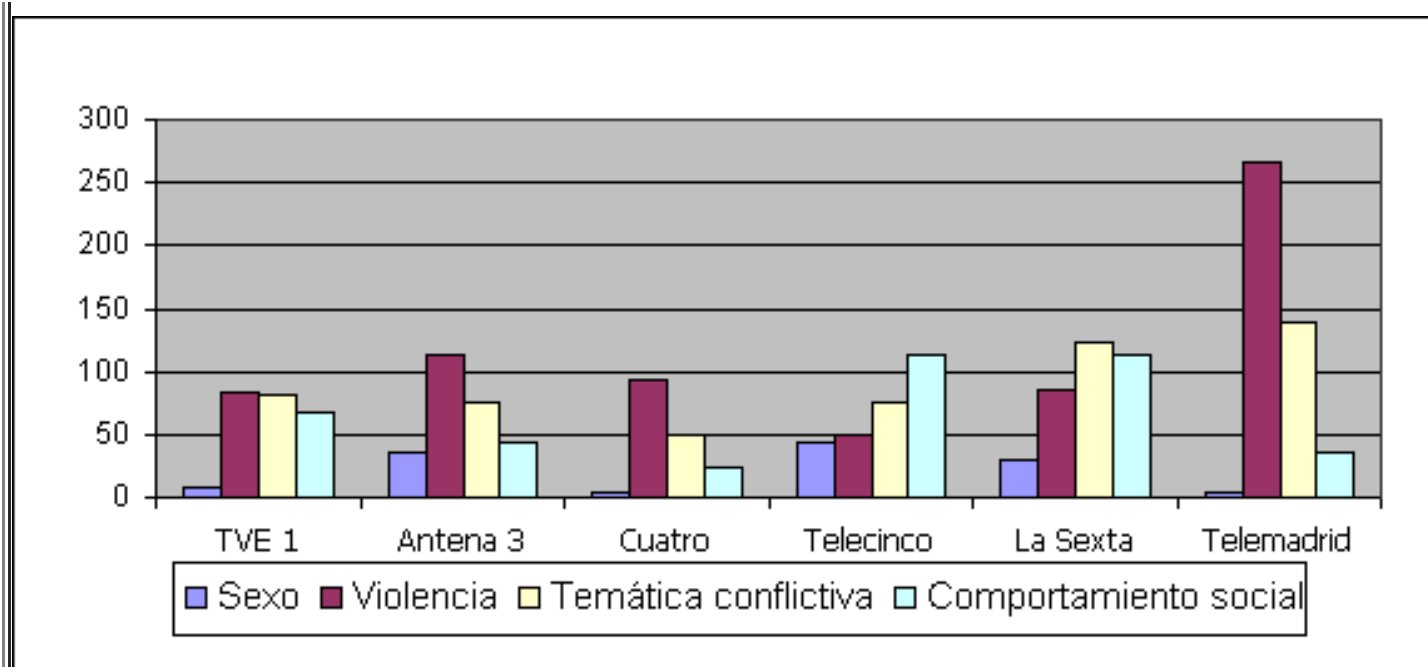
Figura 16: Total vulneraciones categoría A, por cadena y tipología (9/9/08-31/12/08)



Fuente: Elaboración propia

Figura 17: Total vulneraciones categoría A, por cadenas y tipología (1/7/09-31/9/09)





Fuente: Elaboración propia

### 3.4. Análisis comparativo con el cuarto informe de la Comisión Mixta de Seguimiento del Código de Autorregulación

Hasta el momento, la Comisión Mixta de Seguimiento del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia ha elaborado cuatro informes anuales, desde 2004 a 2008. En este apartado nos proponemos comparar los datos recogidos en ese último informe correspondiente a 2008 con los datos del último trimestre de 2008 elaborado en la Universidad Rey Juan Carlos.

La comparación entre los datos registrados en nuestro estudio y aquellos recogidos en el cuarto informe publicado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Código debe hacerse con cierta cautela en la medida que utilizan un referente temporal distinto: nuestro estudio abarca el trimestre que se extiende entre el 9 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008, mientras que el estudio publicado por la Comisión Mixta de Seguimiento recoge datos anuales que corresponden al período comprendido entre el 9 de marzo de 2008 y la misma fecha de 2009. Por tanto, esta comparación sólo es viable en la medida que la disparidad de los datos registrados es muy notable.

Por otra parte hay que indicar que este último informe se realiza sobre el conjunto de denuncias por incumplimientos del Código, en lo que se refiere al horario de protección reforzada, que han sido presentadas por las organizaciones sociales representadas en la Comisión ante el Comité de Autorregulación y también aquellas quejas referidas a contenidos publicitarios que han sido presentadas ante Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol).

Por último, subrayar que este informe anual recoge únicamente aquellas demandas referidas a la programación en abierto emitida por las televisiones generalistas de ámbito estatal en sus emisiones analógicas y, por lo tanto, no se registran datos sobre Telemadrid. Con el propósito de hacer mínimamente comparables los resultados de ambos estudios, y salvando la distancia temporal que abarca cada uno, eliminaremos las vulneraciones referidas a esta cadena autonómica en las cifras globales relativas a nuestro estudio.

Realizadas estas precisiones metodológicas, pasemos a realizar la comparación de los resultados de ambos informes. Según nuestro estudio en el trimestre analizado, sólo de la categoría A (máxima gravedad), se registraron un total de 1089 infracciones en los contenidos de los programas emitidos por cadenas generalistas en territorio nacional. Los datos de la Comisión Mixta de Seguimiento hacen referencia a un total de 125 infracciones anuales, de las cuales únicamente fueron aceptadas 35.

No sólo varían notablemente el número de vulneraciones registradas, sino que además las quejas presentadas a lo largo de los últimos cuatro ejercicios indican una tendencia decreciente: 125, 216, 359 y 120 en el año 2008, lo que es valorado como un éxito en la aplicación del Código y que las operadoras adheridas han cuidado su programación en horario infantil. Por el contrario, las cifras registradas en nuestros estudios a lo largo de los últimos años nos revelan una tendencia contraria, lo que pone en entredicho la eficacia del Código y nos sugiere que los ciudadanos se deciden cada vez menos a denunciar las posibles irregularidades.

Tampoco coincide el orden en el que se distribuyen esas infracciones entre las diferentes cadenas generalistas que operan en todo el territorio nacional. Según nuestro estudio, La Sexta y Telecinco se sitúan en los primeros lugares, seguidas por Antena 3, TVE 1 y Cuatro. Sin embargo, en el último informe publicado en la Comisión Mixta de Seguimiento Antena 3 sigue siendo la cadena que encabeza el ranking de reclamaciones con 45, seguida de La Sexta con 27, Telecinco con 25, TVE1 con 15 y Cuatro con 13. Sin embargo, las quejas aceptadas suponen sólo un 28% del total, de forma que sólo 35 prosperaron, la mayoría correspondientes a emisión de publicidad cinematográfica y autopromociones de las cadenas. Resulta muy significativo que únicamente 6 reclamaciones sobre programas hayan prosperado: Sé lo Que Hicisteis (2), Está Pasando (2), Estados Alterados (1) y Tal Cual lo Contamos (1).

#### 4. Conclusiones y recomendaciones

El análisis de los datos relativos a los períodos que abarcan entre el 9 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008 y el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2009 nos han permitido observar el elevado número de vulneraciones cometidas por las cadenas analizadas, que ascienden a 4889 y 5838 infracciones, respectivamente.

De éstas, alrededor del 30 % se califican como vulneraciones graves, localizadas básicamente en las series, los informativos y los programas de actualidad social en el último trimestre de 2009. Durante el tercer trimestre de 2009, son las películas las que más vulneraciones de categoría A registran, seguidas a escasa distancia por las series y los magazines, en tanto que los concursos, la publicidad (excluyendo las autopromociones) y los dibujos animados apenas presentan infracciones de gravedad A.

Las series de La Sexta acumulan alrededor del triple de infracciones que las series de todas las demás cadenas; en particular, las series centradas en la investigación de delitos registran un alto volumen de incidencias graves que tienen que ver con la exposición de cadáveres y actos violentos.

Se observa una notable diferencia en las infracciones graves localizadas en los informativos matinales de las distintas cadenas, ranking que es encabezado por Telecinco. La diversidad de vulneraciones cometidas por unas y otras no se explica en función de los contenidos comunes de la agenda mediática y refleja la opción por noticias más sensacionalistas o bien por un tratamiento de los temas en esta línea. Por último resulta llamativo el caso de Telemadrid, cuyo telediario pasa de ser uno de los que más vulneraciones de gravedad A comete en 2008 a situarse a la cola.

En programas de actualidad social, Telecinco es, con los espacios Está pasando y La Mirada crítica, la cadena con mayor número de infracciones de categoría A en el primer período analizado. Sin embargo, durante el período estival de 2009, son TVE 1 y Cuatro los que encabezan el ranking debido fundamentalmente a la emisión en directo o en diferido de los San Fermín que dispara el número de infracciones en este tipo de programas.

Las telenovelas de TVE 1 siguen acumulando un alto volumen de infracciones de máxima gravedad. Una vez más, la temática de las telenovelas Victoria y Doña Bárbara -especialmente esta última centrada en celos, venganzas y otros contenidos de carácter machista y violento- siguen aportando un elevado número de vulneraciones graves que las hace no recomendables para el horario de especial protección.

Los magazines de Antena 3 son los que más infracciones graves cometen, por encima de los emitidos por Telecinco, Cuatro y La Sexta.

En el apartado "dibujos animados", es conveniente señalar que, a excepción de Cuatro y Antena 3, el resto de cadenas no incluyen este tipo de formato entre su programación y que de las tres series emitidas, Shin-Chan (Antena 3), Bola de Dragón Z y Astro Boy (Cuatro), únicamente esta última es calificada por los programadores de la cadena como apta para todos los públicos. Destaca igualmente que las 61 incidencias graves detectadas en la serie Bola de Dragón emitida por Cuatro en horario de especial protección durante el tercer trimestre de 2008 confirman que no es una serie recomendable para la audiencia infantil.

Sobre las incidencias de gravedad A localizadas en las películas de Telemadrid, debemos tener en cuenta que la característica del western o del cine bélico conduce necesariamente a las escenas de violencia, y como tal han sido registradas según el protocolo establecido en esta investigación. Sin embargo, no podemos pasar por alto que las consecuencias de un disparo entre vaqueros en el contexto de este género de ficción no son equiparables a otras manifestaciones violentas. Por otra parte, también es conveniente indicar que en la representación de la violencia en este tipo de formato, al igual que ocurre en los programas policíacos y de investigación criminal, y en muchos de los dibujos infantiles, subyace una idea de justicia y de castigo merecido e ineludible que trasmite códigos morales que resultan positivos en la socialización de los menores.

El elevado número de infracciones graves que contienen las autopromociones -de forma más significativa en La Sexta y en Antena 3 y Cuatro según el periodo en el que nos centremos- nos advierte sobre la necesidad de cumplir el

acuerdo de emitir en el horario protegido autopromociones especiales que no contengan carga violenta u otras incidencias de comportamiento social, temática conflictiva y sexo. Se recomienda, por tanto, prestar especial atención a este problema, con lo que se verían notablemente reducidas las infracciones.

En función de los datos aportados, y con el objetivo de que sirva de recomendación a los responsables y programadores de las cadenas televisivas que suscriben el Código, se considera que resulta incompatible la pretensión de cumplir el Código con:

- La aplicación de los mismos criterios en los informativos matinales y las otras ediciones, sobre todo en cuanto a emisión de imágenes violentas que marca la actualidad diaria y, mucho menos, en cuanto a la inclusión de informaciones con cariz sensacionalista.
- La programación en el horario de especial protección de magazines y espacios de actualidad social, centrados casi exclusivamente en el mundo del corazón y en los sucesos, donde no solamente no se escatiman imágenes impropias para la audiencia infantil, sino que generalmente se repiten en varias ocasiones.
- La programación de telenovelas en este horario, dada la carga de conductas impropias y hábitos nocivos que incluyen sus guiones.
- Si bien es cierto que los espacios informativos o los de actualidad social no pueden dejar de lado la realidad -donde existe violencia y todo tipo de problemas- ésta debe mostrarse fuera de la vulgaridad y del sensacionalismo. Resulta obvio que un atentado terrorista o cualquier hecho noticioso y de interés no puede quedar al margen de la agenda mediática. Cuestión distinta es vaciar de contenido periodístico las secciones tradicionales de cualquier informativo para convertirlos en una relación de sucesos y entablar una competición por mostrar las imágenes más crudas. Por citar algunos ejemplos de hechos ocurridos en el período de análisis de este Informe, se entiende que es de interés público el trágico accidente de Spanair, el caso de la niña M<sup>a</sup> Luz o la recuperación del profesor Neira. Sin embargo, los diferentes enfoques -informando con seriedad o repitiendo constantemente los detalles más escabrosos- son determinantes.

También cabe señalar que, de acuerdo a los bajos índices de prevalencia de vulneraciones de carácter sexual en la programación que se emite durante el

horario de protección reforzada, parece existir una gran sensibilidad de los programadores con respecto a la inclusión de este tipo contenidos de cara a los efectos nocivos que los mismos pueden tener sobre los menores. Pero no sucede lo mismo en lo relativo a contenidos de violencia, que llegan a alcanzar proporciones que rondan casi el 50 % con respecto al conjunto de todas las vulneraciones.

Por último, de la comparación de nuestro informe con el realizado con la Comisión Mixta de Seguimiento, destacamos la infrarrepresentación de las denuncias presentadas ante este órgano en relación con las vulneraciones detectadas en nuestro estudio. A todo esto hay que añadir que se detecta una tendencia contraria en el número de vulneraciones constatadas desde que se puso en marcha el seguimiento de las cadenas del citado Código desde la Universidad Rey Juan Carlos hasta hoy y la disposición a denunciar ante la Comisión Mixta de Seguimiento dichas vulneraciones, lo que nos indicaría que, no sólo es que las cadenas con el paso de tiempo se han mostrado menos comprometidas con el acuerdo que firmaron en diciembre de 2004, sino que además los ciudadanos cada vez se deciden menos a denunciar, bien porque se han acostumbrado al tono general de una televisión espectáculo o bien porque han desistido de elevar sus quejas ante la falta de respuesta de las operadoras de televisión.

Se recomienda, por tanto, incrementar la publicidad Código de acuerdo con el compromiso que adquirieron las operadoras con la firma del mismo, ya que actualmente su ausencia redundaría en un desconocimiento del mismo por parte de la población general y limita por tanto sus efectos positivos.

Finalmente, los datos registrados conducen necesariamente a recomendar a los responsables administrativos el replanteamiento de la efectividad de este Código y la implementación de las medidas oportunas para solventar esta situación de un horario infantil que continua sin estar protegido.

## 5. Bibliografía

Armenteros Gallardo, M. (2006): "Primer cumpleaños del Código de Autorregulación": en Carcelén, S.; Rodríguez, C. y Villagra, N., *Propuestas para una comunicación de calidad*. Madrid, Comunicación 2000.

Bandura, A. (1973): *Agresión: A Social Learning Análisis*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.

Berkowitz, L. (1962): "Violence in the Mass Media", en Berkowitz L, *Aggression: a social psychological analysis*. New York: McGrawHill.

Convención sobre los derechos del niño: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. *Diario Oficial* n° L 298 de 17/10/1989 pp. 0023 – 0030:

<http://www.mujeresjuristasthemis.org/Taller%20Igualdad%2004%20mayo%2006/Directiva%2089%20552%20CEE.doc>

Faro, M. (2008): "Televisión e infancia: el respeto de la franja de protección reforzada". *Sphera Pública, Revista de Ciencias Sociales y de la Comunicación*, n° 8, Murcia, pp. 213-229: [www.ucam.edu/sphera/numeros/numero-8/sphera8.pdf](http://www.ucam.edu/sphera/numeros/numero-8/sphera8.pdf)

Fernández Beaumont, J. (2005): "La lucha contra la telebasura en España. Incumplimientos del código de autorregulación de las televisiones generalistas". *Telos, Cuadernos de Comunicación e innovación*, n° 64, segunda época. <http://sociedadinformacion.fundacion.telefonica.com/telos/articulonoticia.asp?idarticulo=5&rev=64.htm>

Fishman, M. (1980): *Manufacturing the news*. Austin: University of Texas Press.

Gadow K D; Sprafkin J, (1989): "Field experiments of television violence with children: evidence for an environmental hazard?". *Pediatrics*. 83(3), pp. 399-405.

García Castillejo, A. (2008): *Autorregulación y deontología de la profesión periodística*. Madrid, Ediciones GPS

García Galera, M.C. (2006): "Proteger a la infancia: Los Códigos de Autorregulación a debate". *Icono 14*, n° 7: [www.icono14.net/revista/num7/articulos/carmen\\_garcia\\_galera.pdf](http://www.icono14.net/revista/num7/articulos/carmen_garcia_galera.pdf)

Giddens, A. (2000): *Sociología*, Madrid: Alianza. 3ª edición.

Iguarta, J.J. (2008): "La infancia construida: efectos prosociales y antisociales de los contenidos televisivos". *Doxa Comunicación: revista interdisciplinar de estudios de comunicación y ciencias sociales*, n° 6, pp. 179-206: [http://web.usal.es/~jigartua/pdfs/Igartua\\_Doxa\\_Comunicacion\\_2008.PDF](http://web.usal.es/~jigartua/pdfs/Igartua_Doxa_Comunicacion_2008.PDF)

Levine, M.(1997). *La violencia en los medios de comunicación: cómo afecta al desarrollo de los niños y adolescentes*. Bogotá: Norma.

Rice, F.P. (1997): *Desarrollo humano: el estudio del ciclo vital*. México: Prentice-Hall.

Ruiz San Román, J.A. y Salguero, M. (2008a): "Tres años del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e infancia en España (2004-2007)". *Sphera Pública, Revista de Ciencias Sociales y de la Comunicación*, n° 8, Murcia, pp. 65-81.

----- (2008b): "Responsabilidad social y autorregulación de las cadenas televisivas sobre la infancia". *Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación*, volumen XVIII, Issue: 30, pp113-117.

Tannenbaum PH, Zillman, D. (1975): "Emotional arousal in the facilitation of aggression through communication", en L. Berkowitz (ed). *Avances in Experimental Social Psychology*. Vol. 8. New Cork: Academia Press.

Thompson, John B. (1998): *Los media y la modernidad*. Barcelona: Paidós.

Tur Viñes, V., Lozano Oyola, M. y Romero Landa, L.B. (2008): "Contenidos programáticos audiovisuales: Experiencias internacionales en regulación". *Sphera Pública, Revista de Ciencias Sociales y la Comunicación*, n° 8, pp. 41-63: <http://web.ua.es/es/comunicacioneinfancia/.../tur-para-sphera-p-oblica-2008.pdf>

Williams TM, ed. (1989): *The Impact of Televisión: A Natural Experiment in Three Communities*. New York, Academic Press.

## 6. Notas

[1] El concepto de acumulación se refiere a la capacidad de los media de crear y sostener la importancia de un tema durante un período de tiempo. La consonancia va unida al hecho de que en los procesos productivos de la información los rasgos comunes y los parecidos tienden a ser más significativos y numerosos que las diferencias. El concepto de

omnipresencia concierne no sólo a la difusión cuantitativa de los media, sino también al hecho de que los mensajes que difunden son públicamente conocidos.

[2] En la revisión que hizo Anderson de las conclusiones de 67 estudios llevados a cabo entre 1956 y 1976 en los que se estudiaba el impacto de la violencia en la propensión a la agresividad infantil, se encontró que un 70% de los estudios señalaban la existencia de alguna relación positiva (Giddens, 2000); recientemente, en una revisión exhaustiva acerca de las últimas investigaciones de meta-análisis relativos al mismo tema, Iguarta (2008) concluye que los contenidos de carácter violento pueden llegar a explicar casi un 10% de la conducta agresiva.

[3] Esta Convención se basa en la necesidad de proporcionar al niño una protección especial que ya fue enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10), entre otros.

[4] Recuperado el 13/1/2010 de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>.

[5] Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. *Diario Oficial n° L 298 de 17/10/1989 p. 0023 – 0030*, recuperado el 14/12/2009 de <http://www.mujeresjuristasthemis.org/Taller%20Igualdad%2004%20mayo%2006/Directiva%2089%20552%20CEE.doc>.

[6] COM(96) 483 final - sin publicar en el Diario Oficial. Protection of minors and human dignity in audiovisual and information services: Green paper, recuperado el 12/12/2009 de [http://europa.eu/legislation\\_summaries/audiovisual\\_and\\_media/l24030\\_en.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/audiovisual_and_media/l24030_en.htm).

[7] DO L 270 de 7.10.1998, p. 48. Recomendación n.98/560/CE del Consejo, del 24 de septiembre de 1998. Diario Oficial, L 270, de 7 de Octubre de 1998, recuperado el 14/12/2009 de [http://oddm.caib.es/www/web/ODDM/Publicacions/Publicacions%20ODDM/Derechos\\_del\\_Menor.pdf](http://oddm.caib.es/www/web/ODDM/Publicacions/Publicacions%20ODDM/Derechos_del_Menor.pdf).

[8] Informe sobre la Comunicación de la Comisión. Estudio sobre el control ejercido por los padres sobre los programas de televisión. COM (1999) 371 final, recuperado el 12/12/2009 de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:1999:0371:FIN:ES:PDF>.

[9] COM(2004) 341 final. 2004/0117 (COD), recuperado el 12/12/2009 de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2004:0341:FIN:ES:PDF>.

[10] Las formas en que los Estados pueden proteger a los menores de los posibles efectos negativos de los contenidos televisivos pueden ser: la regulación (se limita o prohíbe la emisión de determinados contenidos), la autorregulación (son los propios operadores de televisión los que se autolimitan) y la corregulación (se crea un instrumento público-privado que establece las normas de comportamientos).

[11] Convenio sobre principios para la autorregulación de las cadenas de televisión en relación con determinados contenidos de su programación referidos a la protección de la infancia y la juventud formulado por el Ministerio de Educación y Ciencia, las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Cadenas de Televisión, firmado en marzo de 1993. Convenio por el que se establece un sistema uniforme de señalización de la clasificación de los programas de televisión en función de su grado de idoneidad para los menores, suscrito el 21 octubre 1999. Convenio suscrito el 13 de junio de 2002, por Antena 3 Televisión, RTVE, Publiespaña-Tele 5, Sogecable, FORTA, la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL), y la Asociación Española de Anunciantes. Acuerdo para el fomento de la autorregulación de la actividad publicitaria en el medio televisivo de fecha 19 de diciembre de 2003, suscrito por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial por el que se reconoce el Convenio citado en el anterior punto 3.

[12] Como hemos indicado, esta fórmula es la corregulación, a pesar de la denominación del Código. Se puede

obtener una panorámica internacional sobre las diferentes experiencias orientadas hacia la regulación de los contenidos audiovisuales televisivos dirigidos a la infancia en Tur Viñez y otros, (2008) y en García Castillejo (2008).

[13] 1.- Especialmente recomendado para la infancia (VERDE). 2.- Para todos los públicos (Sin símbolo). 3.- No recomendado para menores de 7 años (+7 sobre fondo amarillo), 4.- No recomendado para menores de 13 años (+13 sobre fondo amarillo). 5.- No recomendado para menores de 18 años (+18 sobre fondo rojo)

[14] El Comité está compuesto por un representante de Antena 3, Sogecable, Tele 5, TVE y FORTA; un representante de los productores; un representante de la Federación de Asociaciones de la Prensa, y la participación de representantes de otras cadenas adheridas al Código cuando se traten quejas referidas a su programación. Decide sobre la admisión o no de dichas quejas y, en caso de admisión, informa a la cadena correspondiente para su rectificación futura.

[15] La Comisión Mixta está formada paritariamente por cuatro representantes de las televisiones (Antena 3, Sogecable, Tele 5 y TVE) y cuatro representantes de organizaciones sociales: padres y madres de alumnos (CEAPA y CONCAPA), infancia (POI) y consumidores y usuarios (CCU). Supervisa la aplicación del Código.

[16] El informe "Televisión para los niños 2008", dirigido por el profesor de la UCM Manuel Sánchez de Diego, complementa el análisis de la programación en horario de protección reforzada de las cadenas de televisión de alcance nacional que emiten en abierto y analógico con la programación que se emite en horario de protección legal al menor – de 6 a 22 horas. Este informe puede consultarse en [http://www.ceaccu.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=190&Itemid=93](http://www.ceaccu.org/index.php?option=com_content&task=view&id=190&Itemid=93)

[17] En 2009, la Telespectadors Associats de Catalunya ha publicado dos estudios que analizan la programación emitida durante el horario de protección reforzada de tarde, de 17:00 a 20:00 horas, por La 1 y La 2 de TVE, TV3, K3, Antena 3, Telecinco, Cuatro y La Sexta. El "Estudio sobre el seguimiento del Código en temporada estival", en el que analiza la programación emitida durante el mes de julio de 2009 y el "Seguimiento del Código de Autorregulación", en el que analiza programación emitida durante la semana del 2 al 6 de marzo del mismo año. Estos informes se pueden consultar en [http://www.taonline.net/articulos\\_estudis.asp?cmd=resetall](http://www.taonline.net/articulos_estudis.asp?cmd=resetall)

[18] Hasta ahora la OCTA ha publicado tres informes relativos al tema: "Informe sobre el seguimiento del Código de Autorregulación de Contenidos de Televisivos e Infancia", "Informe sobre el seguimiento del Código de Autorregulación de Contenidos de Televisivos e Infancia (Junio 2005)" y "¿Qué ven los menores en horario de superprotección? Evaluación sobre la aplicación del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia en 2006". Estos informes se pueden consultar en <http://www.octa.es/index.php?m=Descargas&tipo=1>

\* **if = investigación financiada**

Este artículo muestra parte de los resultados del proyecto de investigación "Seguimiento y evaluación del acuerdo para el fomento de la autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia" vía art. 83 de la LOU, clave F-270, financiado por el Ministerio de la Presidencia del Estado Español.

---

**FORMA DE CITAR ESTE TRABAJO EN BIBLIOGRAFÍAS – HOW TO CITE THIS ARTICLE IN BIBLIOGRAPHIES / REFERENCES:**

Fernández Martínez, A. y López de Ayala López, M. C. (2011): "Televisión e infancia: cinco años después del código de autorregulación", en *Revista Latina de Comunicación Social*, 66. La Laguna (Tenerife): Universidad de La Laguna, páginas 031 a 062, recuperado el \_\_\_ de \_\_\_ de 2\_\_\_\_\_, de [http://www.revistalatinacs.org/11/art/923\\_Fuenlabrada/02\\_Ayala.html](http://www.revistalatinacs.org/11/art/923_Fuenlabrada/02_Ayala.html)  
DOI: [10.4185/RLCS-66-2011-923-031-062](https://doi.org/10.4185/RLCS-66-2011-923-031-062) / [CrossRef link](#)

Artículo recibido el 12 de diciembre de 2010; aceptado el 9 de enero de 2011 y publicado el 12 de enero.

**Nota:** el DOI es **parte de** la referencia bibliográfica y ha de ir cuando se cite este artículo.